ALCALDIA
DE NOBSA

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

1. INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	*SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES*
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	*NUBIA YOLIMA MESA ROMERO*
OBJETO DEL CONTRATO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025*
FECHA:	*FEBRERO 2025*
No. PAA	*SMPS022 – version 1*
REGISTRO BP y P No.	202500000000994
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la **SECRETARÍA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES** del Municipio de Nobsa con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, presenta **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será *PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025*

1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 202500000000994
1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
1.3 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES
1.4 OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025*
1.5 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
1.6 LUGAR Y FECHA: NOBSA, ENERO DE 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución que las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le

corresponde la atención y protección en salud y el desarrollo de las competencias otorgadas a los entes territoriales en salud.

En el sistema legal colombiano, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan de una protección especial, cuya base se encuentra fundamentada en el bloque de constitucionalidad, compuesto por la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. Al respecto, el artículo 44 de la Constitución impone a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger la niñez para garantizar su desarrollo armónico e integral.

Igualmente, el artículo 45 Constitucional señala que... "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

El artículo 67 ibídem, a su vez dispone la educación como "derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado "[...] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". En concurrencia con lo anterior, el Código de infancia y adolescencia, establece un marco normativo encaminado a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos y Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En Colombia el Derecho a la Educación se ha ido convirtiendo en uno de los derechos de más difícil garantía y ha generado la deserción de un gran número de estudiantes que no tienen los recursos suficientes que garanticen ese derecho de ingresar o permanecer en una institución en la cual puedan educarse y adquirir las competencias necesarias, que hacia el futuro van a garantizar el acceso al desarrollo económico del país.

El ejercicio pleno del derecho a la educación es esencial para mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la inequidad, potenciar el desarrollo autónomo, solidario y corresponsable de todas y todos los habitantes del municipio, por lo tanto, las políticas en materia educativa se orientan por los principios Constitucionales que definen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana, por lo anterior, la administración Municipal en cabeza del señor alcalde, propenderá por dar a la población estudiantil del municipio en las zonas rural y urbana, todas las garantías y herramientas logísticas para que ésta acceda a las aulas de clases y así establecer los mejores estándares de educación en cobertura y calidad.

Bajo este contexto, el derecho a la educación tiene varias connotaciones, la primera de carácter personalísimo y la segunda, de servicio público con una función social. En este sentido, la administración Municipal debe lograr garantizar el derecho a la educación, y particularmente lo relacionado con una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones etc. Por su parte en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 se señala que las obligaciones en cabeza de las instituciones educativas deben estar encaminadas a facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo; así como también, garantizar su permanencia, brindar una educación adecuada y de calidad, facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo, abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y ahondar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. En aras de mitigar la deserción escolar, por esta razón el Municipio de Nobsa prestará el servicio de transporte escolar con el firme propósito de garantizar la asistencia de la población estudiantil que vive en las zonas rurales a las aulas de clase en las diferentes instituciones educativas del municipio y hogares infantiles y programas especiales, atendiendo de esta manera uno de los más importantes derechos Constitucionales amparados por el bloque de constitucionalidad y que es de carácter universal para los niños, niñas y adolescentes como es la educación en sus diferentes niveles Preescolar, Básica Primaria, básica secundaria, media y educación especial.

De acuerdo con las competencias atribuidas a la entidad territorial y conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001 el cual dispone:

- *Artículo 8 de la Ley 715 de 2001, son competencias de los municipios no certificados en materia de educación " 8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. (...)*
- *8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. "*

Por otra parte, el parágrafo 2 del artículo 15 de la ley 715 de 2001, establece, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

A su turno la Sentencia T-122 de 09 de abril de 2018, ha determinado que "el derecho fundamental a la educación implica entre otros el componente de accesibilidad; la plena satisfacción del componente de accesibilidad material del derecho fundamental a la educación exige que el servicio de transporte escolar se preste de una manera eficaz e idónea. La eficacia implica que el servicio cumpla con el fin para el cual es contratado, es decir, que los beneficiarios puedan trasladarse desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas en las que cursan sus estudios, y viceversa, garantizando que este prestado de manera adecuada, con el cumplimiento de todos los requisitos legales y con la garantía de un trato digno para cada uno de sus beneficiarios.

IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas las consideraciones y el marco constitucional y legal, la Secretaria de la Mujer y Programas Sociales, determinó la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en el año 2025 para los estudiantes que habitan en los diferentes sectores del Municipio, incluyendo los niños del JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS partiendo que en el año 2024 se transportaron aproximadamente (900 niños) el 49.59% de los estudiantes inscritos en el SIMAT (1726) a corte de noviembre del año inmediatamente anterior.

Adicional la Secretaria de la Mujer y Programas Sociales tiene previsto celebrar Convenio entre el Municipio y Comfaboy, para la atención integral a niños y niñas entre dos y cinco años del municipio de Nobsa-Nobsanitos, por tanto se requiere garantizar el servicio de transporte de los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, se identificó la necesidad de asegurar la cobertura a los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, con el objetivo primordial de mantener y ampliar la cobertura educativa, para evitar la deserción escolar de manera que se garantice el acceso, la permanencia en el sistema educativo y el Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes Nobsanos.

IDENTIFICACION DE LAS RUTAS

En 2024, el municipio de Nobsa llevó a cabo con una distribución de rutas que benefició a un total de 900 estudiantes promedio, matriculados en la IEO, jardín social Nobsanitos,

Jardines comunitarios y NNAJ en condición de discapacidad, no obstante estas rutas debieron ser ajustadas desagregándolas por recorridos ya que la ejecución del mismo demostró la necesidad de establecer el correspondiente ajuste asi:

N° RUTA	N° NIÑOS	INSTITUCION EDUCATIVA	RECORRIDO IDA Y REGRESO	PARADAS	NIVEL	DIA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
RUTA 1	20	NOBSANITOS	CHAMEZA - BONZA - CALERAS - NOBSANITOS	3	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 2	20	NOBSANITOS	UCUENGA Y UCUENGA SECTOR CAMPANAS - NOBSANITOS	3	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 3	20	NOBSANITOS	SANTANA - GUAQUIDAS (CAMINOS, ALTO Y BAJO) NOBSANITOS	4	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 4	20	NOBSANITOS	PUNTA LARGA - SAN MARTÍN - DICHO - NOBSANITOS	3	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 5	20	NOBSANITOS	JORGE ELIECER - CENTRO- ASONOBSA - NOBSANITOS	3	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 6	20	NOBSANITOS	ORQUETA- CEREZAL - CENTRO - NOBSANITOS	3	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 7	20	JARDIN COMUNITARIO	DIFERENTES SECTORES - CHAMEZA	4	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 8	20	JARDIN COMUNITARIO	DIFERENTES SECTORES - UCUENGA	4	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 9	12	IET. SEDE KENNEDY	POLICÍA NAZARET - CHAMEZA EL TRIANGULO - CHAMEZA MAYOR -CHAMEZA MENOR - BONZA- KENNEDY	5	PREESCOLAR	L - J V	6:50 a. m.	12:50:00 11:50:00
RUTA 10	15	IET. SEDE KENNEDY	CAPILLA UCUENGA - ACAPULCO - CALERAS CAPILLA - CALERAS MINAS - CALERAS -	8	PREESCOLAR	L - J- V	6:50 a. m.	12:50:00 11:50:00

			UCAUCA - GUAQUIDA BAJO - KENNEDY					
RUTA 11	20	IET. SEDE KENNEDY	NAZARETH - KENNEDY	2	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 12	20	IET. SEDE KENNEDY	CHAMEZA MAYOR - CHAMEZA - CHAMEZA AUTOPISTA - KENNEDY	3	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 13	20	IET. SEDE KENNEDY	CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MENOR - BONZA- KENNEDY	3	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 14	36	IET. SEDE KENNEDY	PUNTA LARGA - UCUENGAS - CALERAS - KENNEDY	3	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 15	30	IET. SEDE KENNEDY	CALERAS - GUAQUIDA BAJO - KENNEDY	3	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 16	15	IET. SEDE KENNEDY	ORQUETA - KENNEDY	2	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 17	20	IET. SEDE KENNEDY	SANTA ANA - KENNEDY	2	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 18	10	IET. SEDE DICHO	UCUACA - SAN MARTIN - SEDE DICHO	2	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	1:50 p. m.
RUTA 19	40	IET. SEDE EL PUENTE	SEDE CENTRAL - CARGANDO - CALERAS - SEDE EL PUENTE	4	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 20	20	IET. NAZARETH	CHAMEZAS - NAZARETH	3	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	2:00 p. m.
RUTA 21	20	IET. NAZARETH	CALERAS - PARQUE CENTRAL NOBSA - CHAMEZAS - NAZARETH	3	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	2:00 p. m.

RUTA 22	20	IET. NAZARETH	CHAMEZAS - NAZARETH	2	BACHILLERATO	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m -3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 23	20	IET. NAZARETH	LÍMITE SOGAMOSO ARGOS - NAZARETH	1	BACHILLERATO	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m -3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 24	40	IET. NAZARETH	CALERAS - PARQUE CENTRAL NOBSA - CHAMEZAS - NAZARETH	3	BACHILLERATO	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 25	15	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	ORQUETA - KENNEDY	2	BACHILLERATO	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 26	60	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	NAZARETH - TRIANGULO - PALO SANTO - CHAMEZA MENOR - BONZA SEDE CENTRAL	5	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m 3:00 PM.- 2:00 PM -
BUS DEL MUNICIPIO	30	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	NAZARETH - TRIANGULO - PALO SANTO - CHAMEZA MENOR - BONZA SEDE CENTRAL	5	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 27	34	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MAYOR - SEDE CENTRAL	3	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m 3:00 PM.- 2:00 PM -
BUS DEL MUNICIPIO	35	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	PUNTALARGA - SALITRE -SAN MARTÍN - DICHO - SEDE CENTRAL	5	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 28	36	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	SUAZAPAWA - CALERAS MINAS - UCUACA - SEDE CENTRAL	4	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA29	30	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	UCUENGA Y UCUENGA SECTOR CAMPANAS -	4	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M - M -J-	6:40 a. m.	4:00 p. m 3:00 PM.- 2:00 PM -

			CALERAS			V		
RUTA 30	90	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CALERAS TODOS LOS SECTORES - SEDE CENTRAL	3	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 31	20	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CALERAS CAPILLA - GUAQUIDA BAJO - SEDE CENTRAL	2	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 32	20	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	SANTA ANA - SEDE CENTRAL	2	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M - M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 33	2	FUNDACIÓN CONSENTIDOS Cra. 9a #20-25, Sogamoso	SANTA ANA - NUEVO MILENIO - SOGAMOSO	2	EDUCACIÓN ESPECIAL	L -V	7:30 a. m.	12:00 p. m.
RUTA 34	1	GIMNASIO MODERNO MONTESSORI Cra 10A #27-26, Sogamoso	CAMILO TORRES - SOGAMOSO	1	EDUCACIÓN ESPECIAL	L-V	8:00 a. m.	12:00 p. m.
TOTAL ESTUDIANTES A TRANSPORTAR				**891**				

Como se puede apreciar en la anterior distribución de rutas, se ha contemplado para la prestación del servicio la capacidad transportadora del municipio (BUSES PROPIOS) que corresponde a 70 estudiantes.

DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2025

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 9792 del 25 de octubre de 2024 "*POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO "A" CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2025, PARA LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACION FORMAL QUE FUNCIONAN EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" el calendario académico se determinó de la siguiente manera:

- **Primer Periodo Semestral Académico:** Veinte (20) semanas. Del 20 de enero al 15 de junio de 2025.
- **Receso Estudiantil:** Semana Santa. Del 14 al 20 de abril de 2025.
- **Actividades de Desarrollo Institucional:** Semana Santa. Del 14 al 20 de abril de 2025.
- **Receso Estudiantil:** Tres (3) semanas. Del 16 de junio al 06 de julio de 2025.

Segundo Periodo Semestral: (06 de julio de 2025 al 11 de enero de 2026)

- **Segundo Periodo Semestral Académico:** Veinte (20) semanas. Del 07 de julio al 30 de noviembre de 2025.
- **Receso Estudiantil:** Una (1) semana. Del 06 al 12 de octubre de 2025.
- **Actividades de Desarrollo Institucional:** Una (1) semana. Actividades de análisis de la situación académica institucional, seguimiento del rendimiento escolar, formulación y aplicación de estrategias de mejoramiento, cualificación de docentes y/o directivos docentes convocados por la Secretaría de Educación, desarrollo de proyectos y programas previstos en el Plan de Acción Educativo del Departamento. Congresos, seminarios y eventos organizados por las Asociaciones de Profesionales de la Educación. Del 06 al 12 de octubre de 2025.
- **Actividades de Desarrollo Institucional:** Una (1) semana. Autoevaluación Institucional y formulación de los Planes de Mejoramiento Institucionales. Del 01 al 07 de diciembre de 2025.
- **Receso Estudiantil:** Siete (7) semanas. A partir del 01 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026.

El primer periodo semestral correspondiente a veinte (20) semanas lo que comprende la prestación del servicio por 95 DIAS CALENDARIO ESCOLAR,

El segundo periodo semestral corresponde a vente (20) semanas de las cuales se prestará el servicio por 28 días calendario escolar.

Por otra parte, dentro de las solicitudes allegadas a la oficina de la Secretaría de la Mujer y programas sociales, se presentó el caso de 3 estudiantes en condición de discapacidad (no de movilidad reducida) quienes requieren educación especial que no es brindada en las IEO del municipio de Nobsa, razón por la cual sus padres los matricularon en instituciones que ofrecen el tipo de educación que estos niños requieren, y por tanto solicitan apoyo al municipio para el traslado de los mismos.

Por lo anterior surge la necesidad de contratar el servicio para lograr la cobertura del total de estudiantes solicitantes del servicio, adicionalmente se debe tener en cuenta que los conductores de estos vehículos son de la planta de personal el Municipio, pero teniendo en cuenta que el mismo no cuenta con las monitoras que por normatividad son requeridas para la prestación del servicio, estas se contratarán bajo la modalidad de prestación de servicios por el periodo escolar

En el mes de enero se llevo a cabo el proceso de cotización por tienda virtual con el fin de surtir el debido proceso en esta plataforma de Colombia Compra Eficiente, una vez llevado a cabo se procedió a realizar **EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA EL CUAL FINALIZO EL PASADO 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, dicho proceso debió declararse "DECIERTO", debido a que el único proponente no cargo la propuesta en la plataforma SECOP II, razón por la cual se hace necesario volver a iniciar el proceso precontractual mediante el presente estudio.

Por otra parte, es importante manifestar que las condiciones que debe cumplir el servicio de transporte escolar están definidas en la sección 10 del decreto 1079 de 2015 (decreto único reglamentario del sector transporte), y demás normatividad vigente relacionada con el servicio de transporte escolar, esta normativa incluye medidas relacionadas con:

1. La identificación de los vehículos utilizados.
2. La verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar
3. La capacitación de los conductores y los requisitos para conducir
4. La idoneidad del personal de apoyo (coordinadores y monitores) entre otros asuntos.

Para ello, se cuenta con el proyecto denominado **"APOYO INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ"** que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 202500000000994 incluido en el Plan de Desarrollo **"Nobsa a Otro Nivel (2024-2027)":**

SECTOR	EDUCACIÓN
EJE ESTRATÉGICO	3: Nobsa Con Más Calidad de Vida.
PROGRAMA	1: Nobsa Más Educada.
SUBPROGRAMA	2: Cobertura en educación
Indicador de producto	Cofinanciación del programa de transporte escolar
Producto	Beneficiarios del Transporte Escolar

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA*

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- **Especificaciones técnicas:**

Nº RUTA	Nº NIÑOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RECORRIDO IDA Y REGRESO	PARADAS	NIVEL	DIA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
RUTA 1	20	NOBSANITOS	CHAMEZA - BONZA - CALERAS - NOBSANITOS	3	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 2	20	NOBSANITOS	UCUENGA Y UCUENGA SECTOR CAMPANAS - NOBSANITOS	3	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 3	20	NOBSANITOS	SANTANA - GUAQUIDAS (CAMINOS, ALTO Y BAJO) NOBSANITOS	4	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 4	20	NOBSANITOS	PUNTA LARGA - SAN MARTÍN - DICHO - NOBSANITOS	3	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 5	20	NOBSANITOS	JORGE ELIECER - CENTRO- ASONOBSA - NOBSANITOS	3	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 6	20	NOBSANITOS	ORQUETA- CEREZAL - CENTRO - NOBSANITOS	3	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.

RUTA 7	20	JARDIN COMUNITARIO	DIFERENTES SECTORES - CHAMEZA	4	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 8	20	JARDIN COMUNITARIO	DIFERENTES SECTORES - UCUENGA	4	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA 9	12	IET. SEDE KENNEDY	POLICÍA NAZARET - CHAMEZA EL TRIANGULO - CHAMEZA MAYOR - CHAMEZA MENOR - BONZA- KENNEDY	5	PREESCOLAR	L - J V	6:50 a. m.	12:50:00 11:50:00
RUTA 10	15	IET. SEDE KENNEDY	CAPILLA UCUENGA - ACAPULCO - CALERAS CAPILLA - CALERAS MINAS - CALERAS PLAYITA - CALERAS UCAUCA - GUAQUIDA BAJO - KENNEDY	8	PREESCOLAR	L - J- V	6:50 a. m.	12:50:00 11:50:00
RUTA 11	20	IET. SEDE KENNEDY	NAZARETH - KENNEDY	2	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 12	20	IET. SEDE KENNEDY	CHAMEZA MAYOR - CHAMEZA - CHAMEZA AUTOPISTA - KENNEDY	3	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 13	20	IET. SEDE KENNEDY	CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MENOR - BONZA- KENNEDY	3	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 14	36	IET. SEDE KENNEDY	PUNTA LARGA - UCUENGAS - CALERAS - KENNEDY	3	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 15	30	IET. SEDE KENNEDY	CALERAS - GUAQUIDA BAJO - KENNEDY	3	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 16	15	IET. SEDE KENNEDY	ORQUETA - KENNEDY	2	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 17	20	IET. SEDE KENNEDY	SANTA ANA - KENNEDY	2	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 18	10	IET. SEDE DICHO	UCUACA - SAN MARTIN - SEDE DICHO	2	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	1:50 p. m.
RUTA 19	40	IET. SEDE EL PUENTE	SEDE CENTRAL - CARGANDO - CALERAS - SEDE EL PUENTE	4	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
RUTA 20	20	IET. NAZARETH	CHAMEZAS - NAZARETH	3	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	2:00 p. m.

RUTA 21	20	IET. NAZARETH	CALERAS - PARQUE CENTRAL NOBSA - CHAMEZAS - NAZARETH	3	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	2:00 p. m.
RUTA 22	20	IET. NAZARETH	CHAMEZAS - NAZARETH	2	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 23	20	IET. NAZARETH	LÍMITE SOGAMOSO ARGOS - NAZARETH	1	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 24	40	IET. NAZARETH	CALERAS - PARQUE CENTRAL NOBSA - CHAMEZAS - NAZARETH	3	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 25	15	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	ORQUETA - KENNEDY	2	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 26	60	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	NAZARETH - TRIANGULO - PALO SANTO - CHAMEZA MENOR - BONZA SEDE CENTRAL	5	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
BUS DEL MUNICIPIO	30	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	NAZARETH - TRIANGULO - PALO SANTO - CHAMEZA MENOR - BONZA SEDE CENTRAL	5	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 27	34	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MAYOR - SEDE CENTRAL	3	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
BUS DEL MUNICIPIO	35	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	PUNTALARGA - SALITRE -SAN MARTÍN - DICHO - SEDE CENTRAL	5	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 28	36	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	SUAZAPAWA - CALERAS MINAS - UCUACA - SEDE CENTRAL	4	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA29	30	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	UCUENGA Y UCUENGA SECTOR CAMPANAS - CALERAS	4	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 30	90	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CALERAS TODOS LOS SECTORES - SEDE CENTRAL	3	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUTA 31	20	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CALERAS CAPILLA - GUAQUIDA BAJO - SEDE CENTRAL	2	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -

RUT A 32	20	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	SANTA ANA - SEDE CENTRAL	2	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
RUT A 33	2	FUNDACIÓN CON SENTIDOS Cra. 9a #20-25, Sogamoso	SANTA ANA - NUEVO MILENIO - SOGAMOSO	2	EDUCACIÓN ESPECIAL	L -V	7:30 a. m.	12:00 p. m.
RUT A 34	1	GIMNASIO MODERNO MONTESSORI Cra 10A #27-26, Sogamoso	CAMILO TORRES - SOGAMOSO	1	EDUCACIÓN ESPECIAL	L-V	8:00 a. m.	12:00 p. m.

3.3 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

UNSPSC	NOMBRE
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de Servicio Público de transporte terrestre automotor especial.

3.5 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: NO APLICA

3.6 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado debe dar cumplimiento a las especificaciones contempladas en el decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y Decreto 431 de 2017 y demás normas que regulan la materia.

A) Cubrir las rutas establecidas según las condiciones técnicas señaladas, según la necesidad del servicio y según los horarios de las diferentes instituciones educativas.
B) Mantener en buen estado mecánico y de pintura los vehículos prestadores del servicio con una imagen corporativa según indicaciones del contratante,
C) Mantener al día los diferentes seguros según las normas nacionales de transporte (Decreto Nacional 431 de 2017),
D) Tener a disposición vehículos de reemplazo en caso de varada o incumplimiento de alguna ruta con el fin de suplir la deficiencia.
E) Contar con los elementos de emergencias (botiquín de primeros auxilios, extinguidores, etc.) durante los recorridos de las rutas escolares.
F) Informar a los rectores de las Instituciones Educativas y al supervisor del contrato de manera inmediata y mediata en caso de anomalías en la prestación de las rutas escolares.
G) Llevar el control de los estudiantes que acceden al servicio de transporte escolar diariamente con el visto bueno de los presidentes de las juntas de acción comunal y coordinador de sede o rector de la institución educativa.
H) Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
I) Rendir informes al supervisor del contrato los cuales deben contener como mínimo planillas de cada ruta según los estudiantes transportados con el visto bueno del rector de la institución educativa respectiva.
J) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el estado de las diferentes vías rurales donde se ejecuta el objeto del contrato.
K) Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato.

L) Realizar el pago correspondiente a estampilla para la legalización del contrato el cual corresponde a la estampilla de cultura equivalente a 1% del valor del contrato.

M) Contratar a los conductores y afiliarlos al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

N) Realizar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social, de todo el personal que hará parte de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del supervisor.

O) Recoger los estudiantes desde el lugar que se estipule, iniciando el recorrido a la hora establecida, el recorrido termina en el lugar donde inició.

P) Mantener los documentos de los vehículos y del conductor al día (SOAT, Revisión técnico mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normatividad vigente.

Q) Suministrar el combustible para los vehículos, en horarios diferentes a los establecidos para las rutas.

R) Garantizar la prestación del servicio con las mismas condiciones y características en caso de presentarse algún daño en los vehículos o de requerirse su reparación, de tal manera que garantice el servicio de transporte a los estudiantes.

S) Contar con vehículos dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley.

T) Asegurar un canal de comunicación telefónico disponible con los monitores de las rutas, cuyo número será reportado a las instituciones educativas.

U) Garantizar que las rutas sean de uso exclusivo para los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar del Municipio de Nobsa.

V) Mantener vigente las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con los lineamientos de orden nacional en materia de transporte, con el fin de amparar los previsibles daños que se puedan causar a terceros con los vehículos durante la presentación del servicio.

W) Designar un coordinador de la empresa para que asista directamente y organice la prestación integral del servicio de transporte escolar.

X) Cumplir con todos y cada una de las recomendaciones que imparte la Circular No. 000006 del 27 de enero de 2017, las cuales serán objeto de verificación permanente.

Y) Contar con los cinturones de seguridad para cada silla, de acuerdo a las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en fa norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, y Decreto' "1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, expedidos por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Z) Quedará prohibido transportar personas diferentes a los alumnos beneficiarios, excepcionalmente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, con previa autorización del supervisor del contrato.

AA) Contar con 1 MONITOR(A) POR CADA RUTA teniendo en cuenta las obligaciones específicas del mismo(a), las cuales se encuentran detalladas en el presente estudio.

BB) Garantizar que el conductor y los monitores de cada vehículo se encuentren debidamente carnetizados e identificados para la prestación del servicio, igualmente deben cumplir con las medidas de bioseguridad correspondientes.

CC) Portar en un lugar visible para los usuarios que esperan o abordan el vehículo la identificación de la ruta (tabla de ruta) cumpliendo con las especificaciones indicadas en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre del establecimiento educativo claramente visibles.

DD) Garantizar que cada estudiante durante la ruta escolar ocupe un (01) puesto en el vehículo, sin que supere la capacidad establecida en la licencia de tránsito. (No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso)

EE) Realizar en compañía de la Secretaría de la mujer y programas sociales una socialización con la Comunidad Educativa sobre los parámetros del servicio de

transporte que permita la articulación entre los estudiantes, padres de familia, instituciones educativas, operador y la secretaria.

3.6.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONDUCTOR Y LOS MONITORES:

A. Velar por que en las paradas del bus que establezcan los coordinadores de las IEO, sean en sitios seguros y permitidos.
B. Cuidar y vigilar que los alumnos crucen las vías con debida precaución, observando que en estas maniobras no se desplacen vehículos que puedan ocasionar lesiones a los estudiantes.
C. Ayudar a cruzar las vías cuando las condiciones de tránsito así lo exijan o el estado de salud del alumno así lo amerite (monitor)

3.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS COORDINADORES:

A. Velar por el eficiente cumplimiento de cada una de las rutas establecidas por el Municipio.
B. Propender porque tanto los conductores como los monitores cumplan adecuadamente con la ejecución del contrato.
C. Informar oportunamente al supervisor del contrato en caso de presentar alguna novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte escolar.

3.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual.
b) Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual.
c) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del servicio previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

3.7 CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

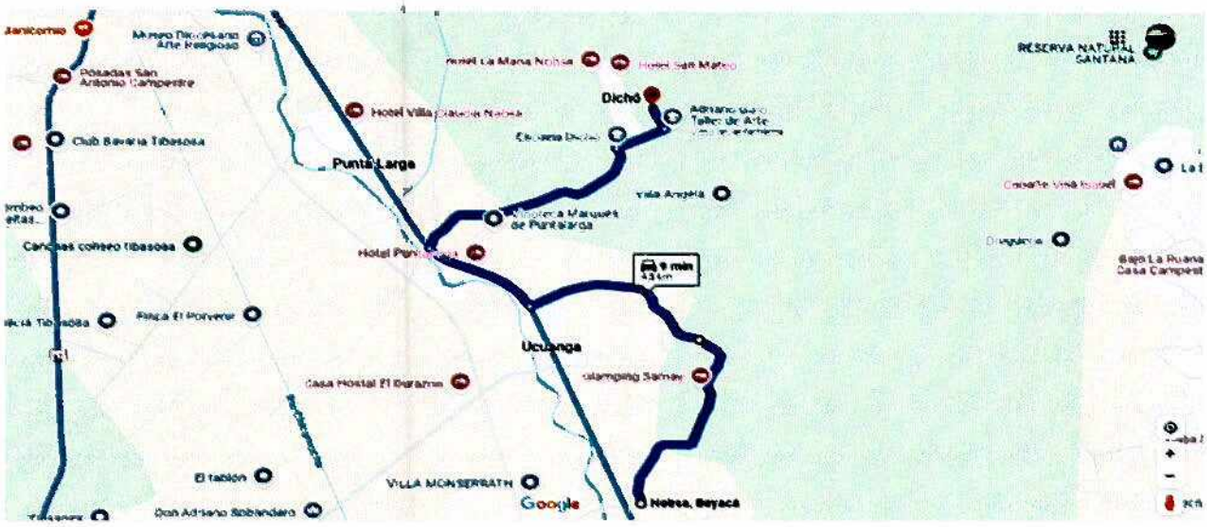
El servicio de transporte escolar deberá ser prestado por una persona jurídica debidamente habilitada por la autoridad competente para la prestación del servicio de transporte público especial, con vehículos apropiados para el terreno urbano y rural en que se desarrollará el objeto del contrato, y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto de contrato.

➢ **TIPO DE VEHÍCULOS Y RUTAS ESTIMADAS**

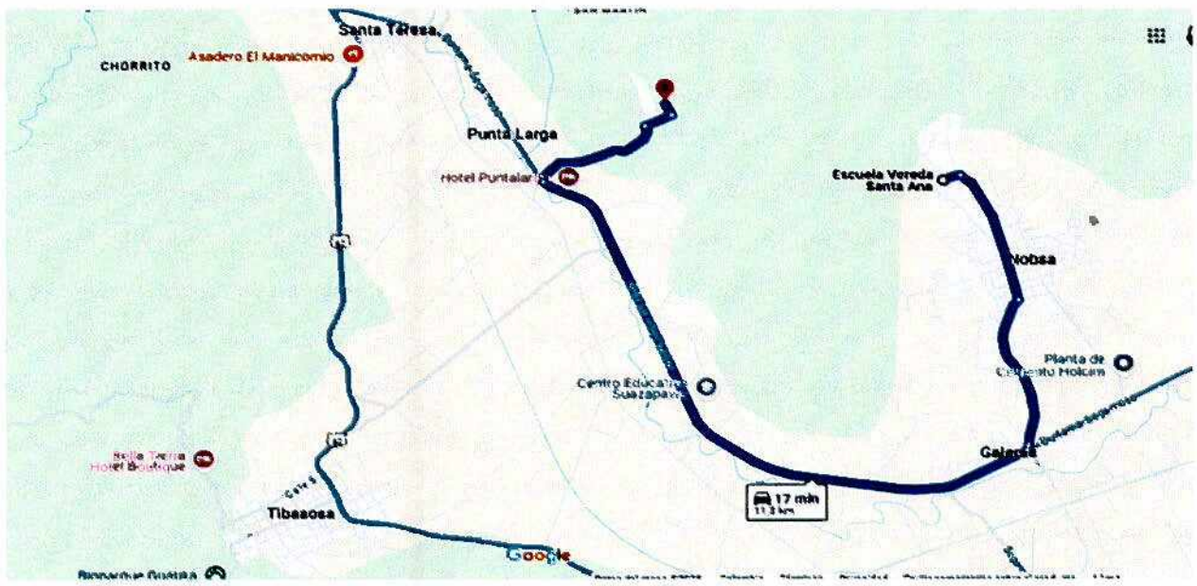
RUTA 1: CHAMEZA – BONZA – CALERAS – NOBSANITOS



RUTA 2: UCUENGA – UCUENGA SECTOR CAMPANAS – NOBSANITOS



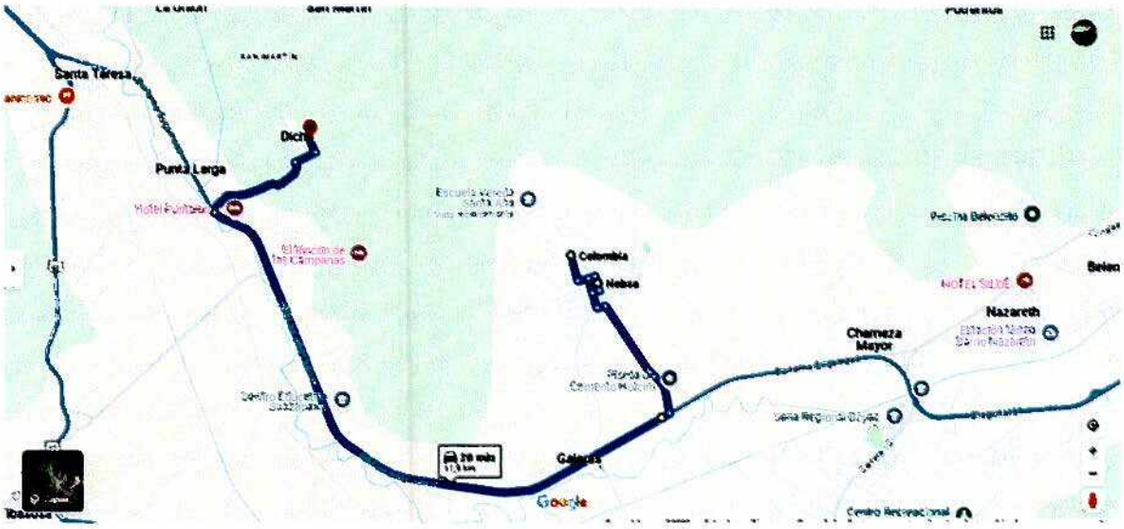
RUTA 3: SANTANA - GUAQUIDAS (CAMINOS, ALTO Y BAJO) NOBSANITOS



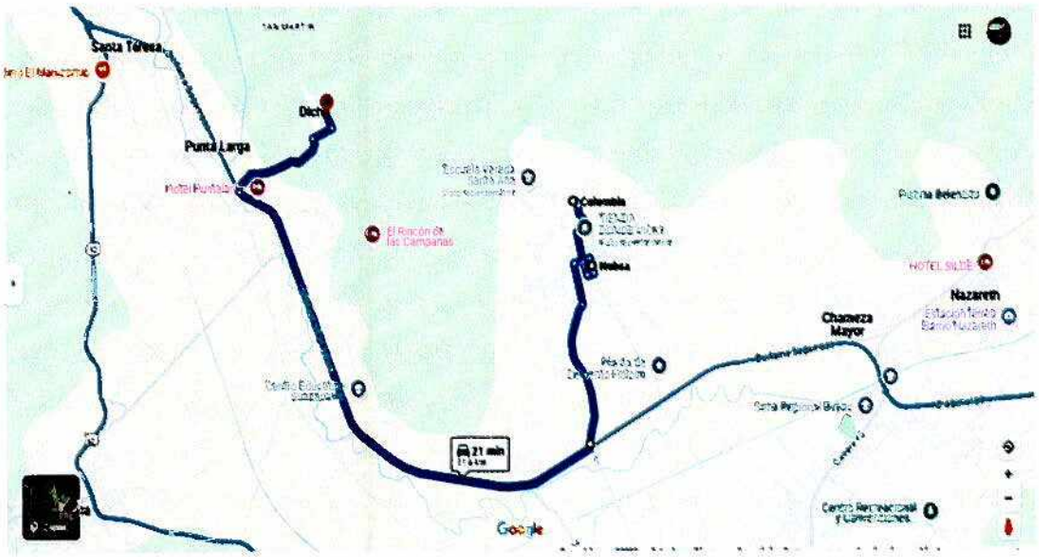
RUTA 4: PUNTA LARGA - SAN MARTIN - DICHO – NOBSANITOS



RUTA 5: JORGE ELIECER - CENTRO- ASONOBSA – NOBSANITOS



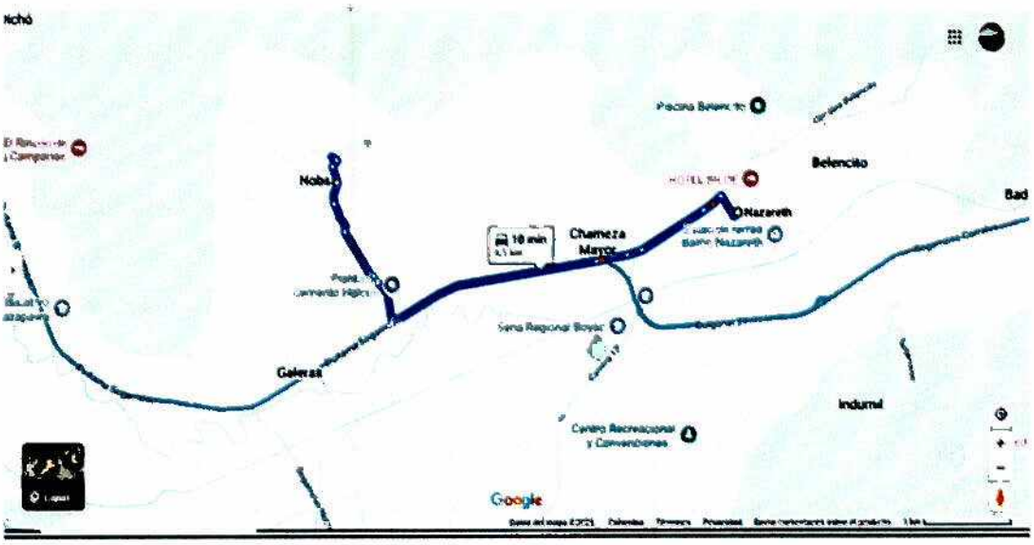
RUTA 6: ORQUETA- CEREZAL - CENTRO - NOBSANITOS



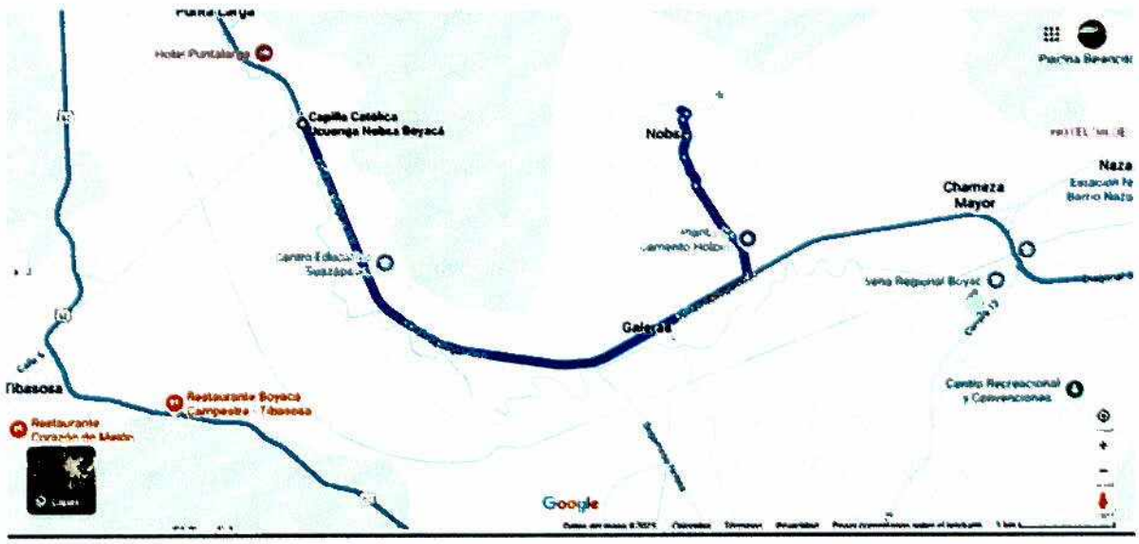
RESUMEN RUTAS NOBSANITOS:

Nº RUTA	Nº NIÑOS	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS	INSTITUCION EDUCATIVA	RECORRIDO IDA Y REGRESO	NIVEL	DIA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
RUTA1	20	BUSETA	1	NOBSANITOS	CHAMEZA - BONZA - CALERAS - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA2	20	BUSETA	1	NOBSANITOS	UCUENGA Y UCUENGA SECTOR CAMPANAS - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA3	20	BUSETA	1	NOBSANITOS	SANTANA - GUACAMAS (CAMINOS, ALTO Y BAJO) NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA4	20	BUSETA	1	NOBSANITOS	PUNTA LARGA - SAN MARTIN - DICHO - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA5	20	BUSETA	1	NOBSANITOS	JORGE ELIECER - CENTRO - ASONOBSA - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
RUTA6	20	BUSETA	1	NOBSANITOS	ORQUETA CEREZAL - CENTRO - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.

RUTA 9: POLICIA NAZARET - CHAMEZA EL TRIANGULO - CHAMEZA MAYOR - CHAMEZA MENOR - BONZA- KENNEDY



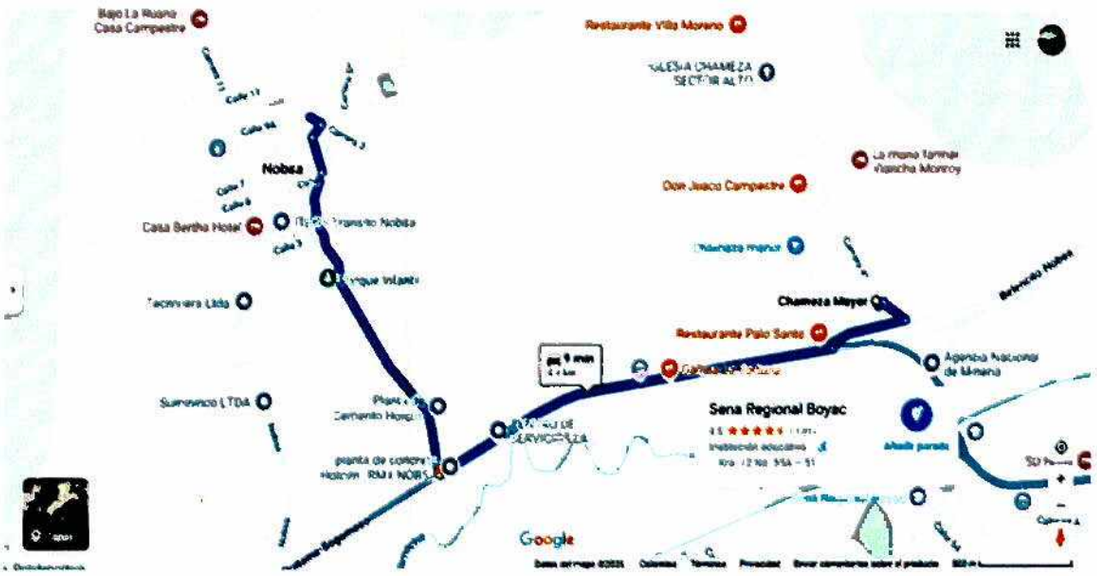
RUTA 10: CAPILLA UCUENGA -ACAPULCO -CALERAS CAPILLA - CALERAS MINAS - CALERAS PLAYITA -CALERAS UCUACA -GUAQUIDA BAJO – KENNEDY



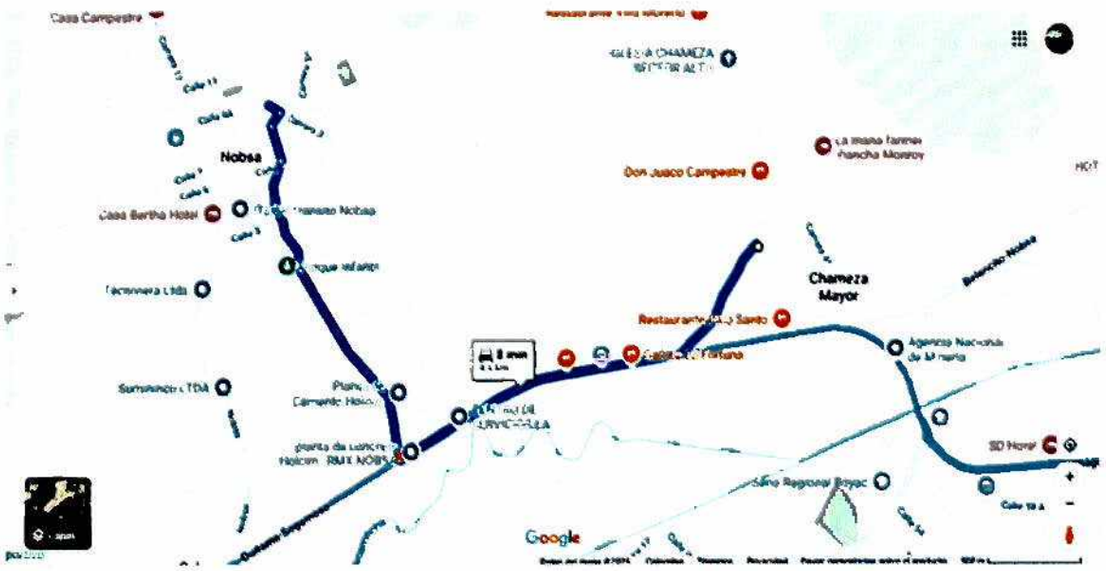
RUTA 11: NAZARETH - KENNEDY (PRIMARIA)



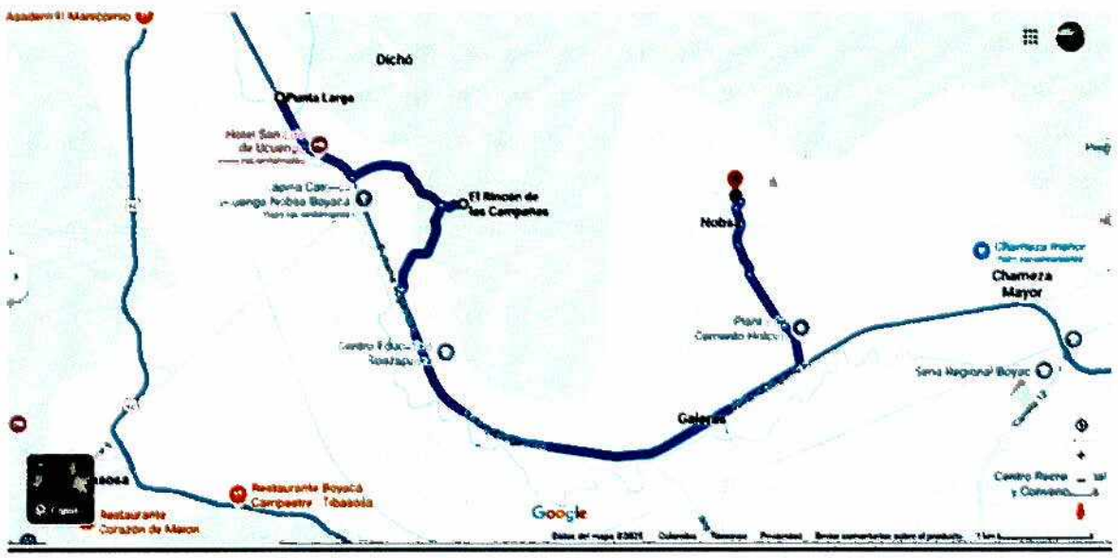
RUTA 12: CHAMEZA MAYOR - CHAMEZA - CHAMEZA AUTOPISTA -KENNEDY



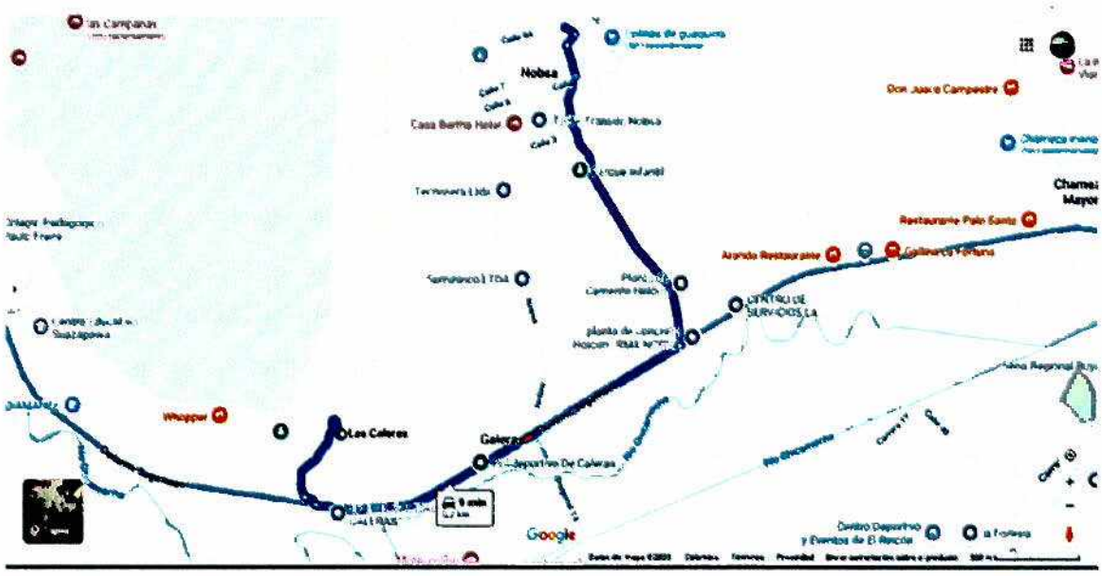
RUTA 13: CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MENOR - BONZA- KENNEDY



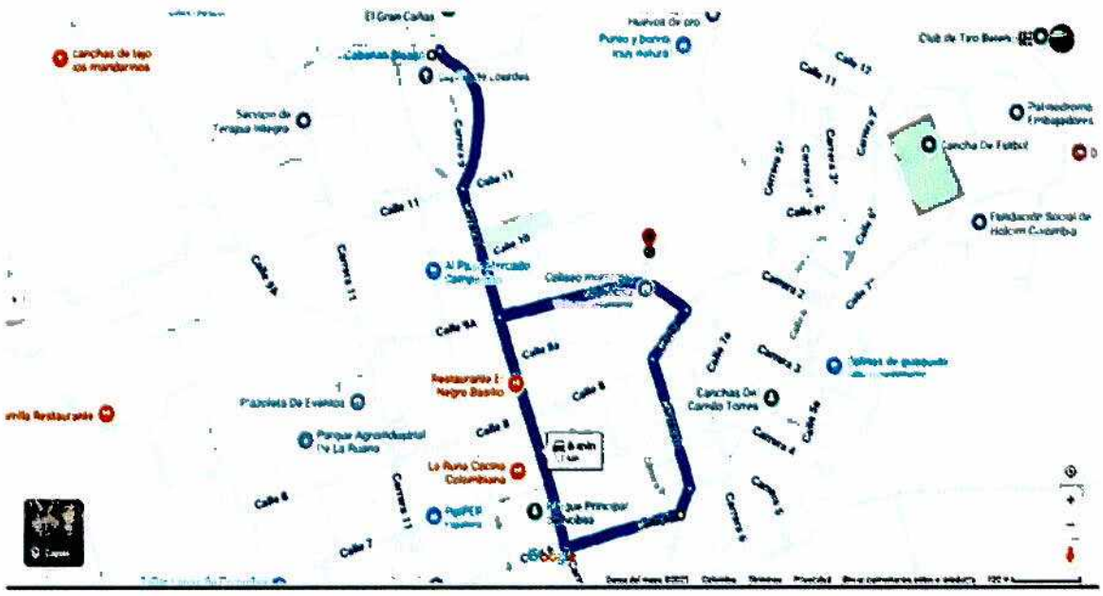
RUTA 14: PUNTA LARGA - UCUENGAS - CALERAS - KENNEDY



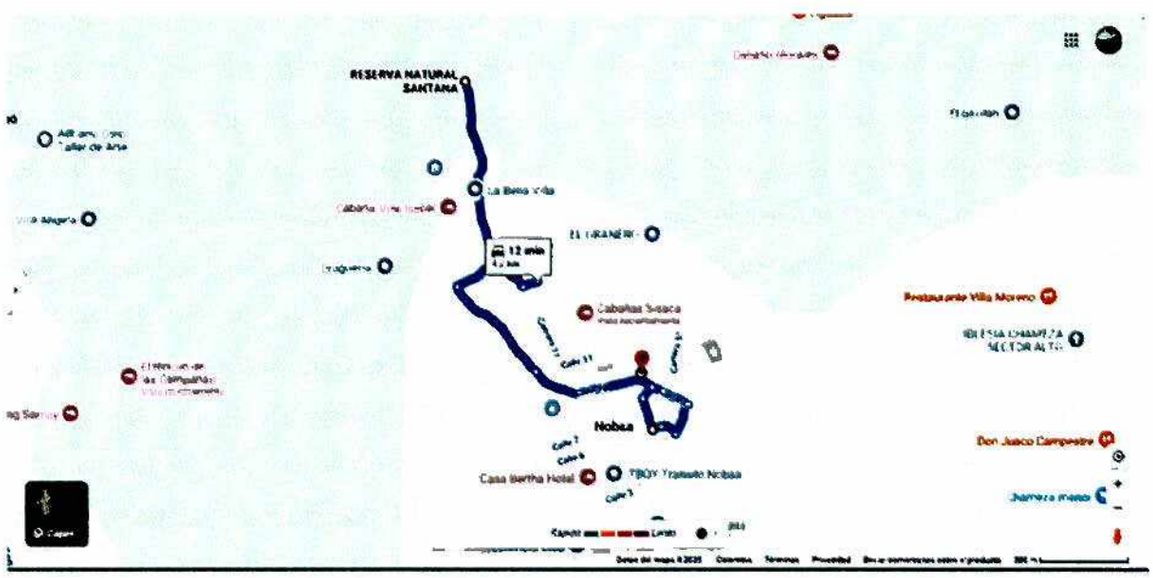
RUTA 15: CALERAS - GUAQUIDA BAJO - KENNEDY



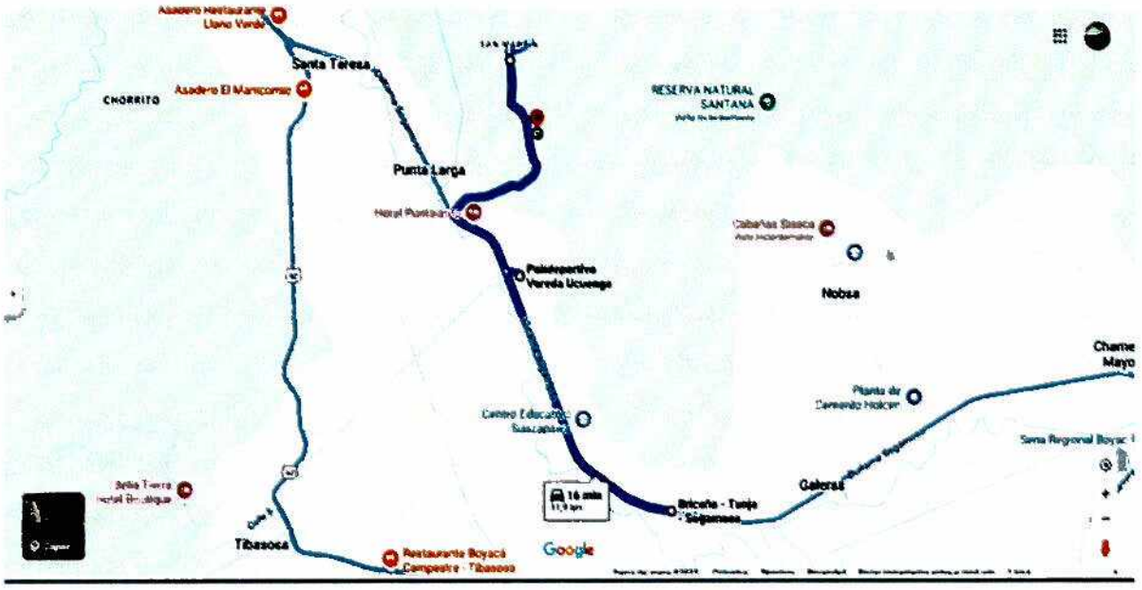
RUTA 16: ORQUETA - KENNEDY



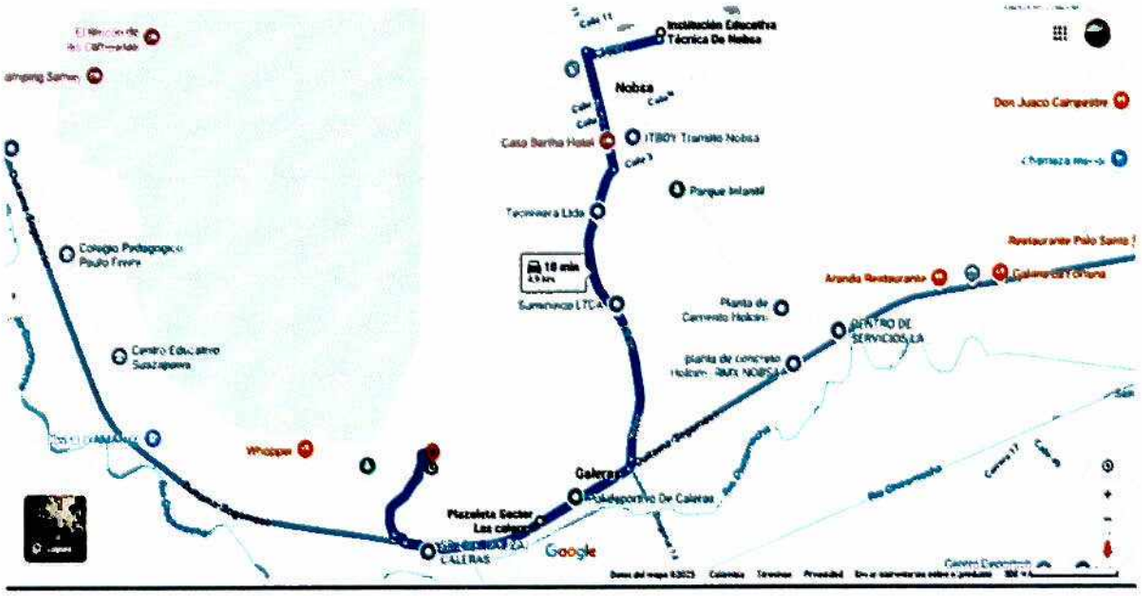
RUTA 17: SANTAANA - KENNEDY



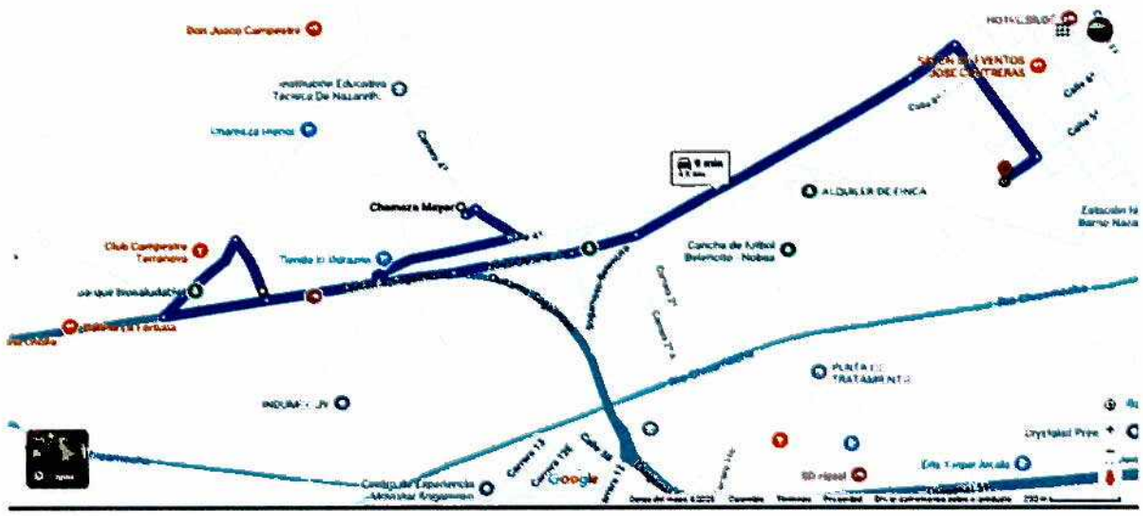
RUTA 18: UCUACA - SAN MARTIN - SEDE DICHO



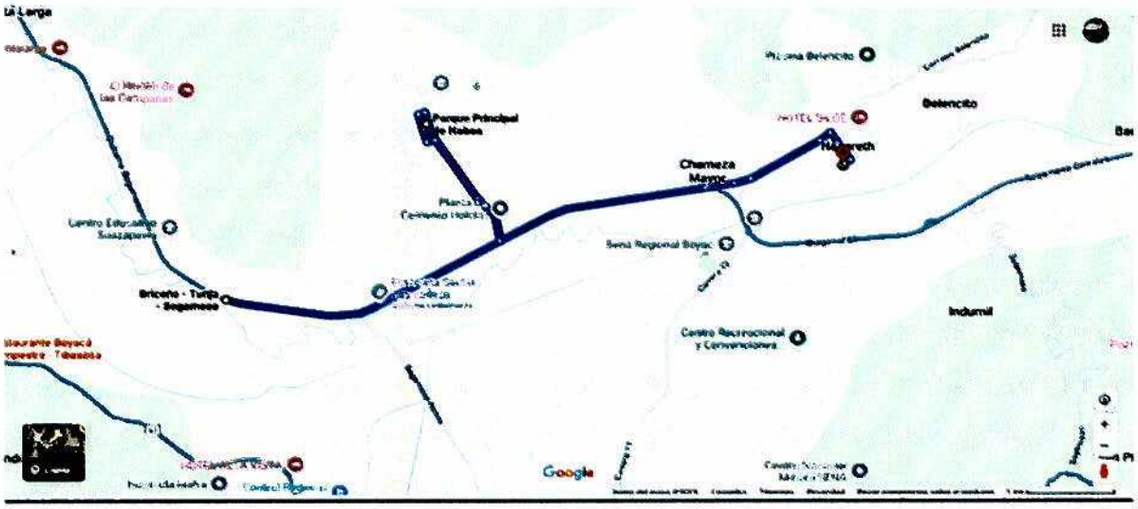
RUTA 19: SEDE CENTRAL - CARGANDO - CALERAS - SEDE EL PUENTE



RUTA 20 y 22 : CHAMEZAS - NAZARETH (PRIMARIA Y BACHILLERATO):



RUTA 21: CALERAS - PARQUE CENTRAL NOBSA - CHAMEZAS - NAZARETH:



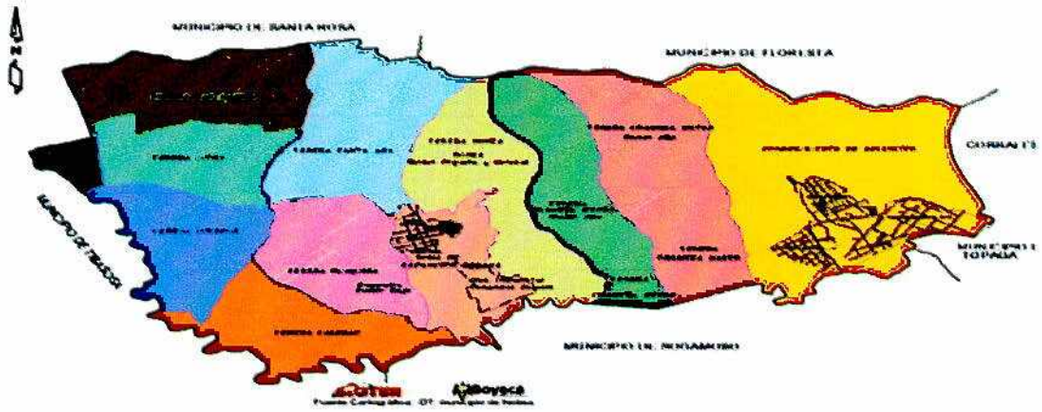
A partir de la ruta 23 básicamente son los mismos recorridos, pero para los estudiantes de bachillerato

UBICACIÓN GEOGRAFICA





MUNICIPIO DE NOBSA
DIVISION POLITICA



- **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL LUGAR DE PARTIDA Y DESTINO**

LUGARES DE ORIGEN:

- Bonza
- Chámeza Mayor
- Chámeza Menor
- Dicho
- Guaquira
- Las Caleras
- Punta Larga
- San Martin
- Santana
- Ucuenga
- Centro Poblado Nazareth
- Zona Urbana del Municipio de Nobsa-Boyacá
- Zonas Rurales del Municipio de Nobsa-Boyacá

LUGARES DE DESTINO:

- Sede Central IET Nobsa
- Sede Kenedy IET Nobsa
- Sede San Martin IET Nobsa
- Sede el Puente IET Nobsa
- Sede Dichó IET Nobsa
- Sede Principal IET Nazareth
- Jardín Social Nobsanitos
- Hogares comunitarios
- Fundación Con Sentidos (Sogamoso)
- Gimnasio Montessori (Sogamoso)

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL

Vehículos

Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas

con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

Sistema de Monitoreo GPS

El prestador del servicio de transporte escolar deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones." y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo.

El prestador del servicio de transporte escolar deberá contar en cada uno de los vehículos en los que preste el servicio de transporte, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo.

El prestador del servicio de transporte escolar deberá garantizar el acceso a la información de los sistemas de GPS instalados en los vehículos a la supervisión de las rutas objeto de negociación en cualquier momento, y desde el inicio de la operación.

El prestador del servicio de transporte escolar deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, "*Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.*" y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo.

Los vehículos deben contar con un sistema de monitoreo a través de GPS con mínimo las siguientes características:

- ✔ Vehículo Encendido: sucede cuando se inserta la llave y se enciende el vehículo, se reporta inmediatamente.
- ✔ Vehículo Apagado: sucede cuando se apaga el motor del carro, se reporta inmediatamente.
- ✔ Vehículo Parqueado: sucede cuando el vehículo está apagado y quieto, se reporta por tiempo
- ✔ Vehículo en Ralentí: sucede cuando el vehículo está encendido y quieto, se reporta por tiempo cada 5 minutos.
- ✔ Desplazamiento: sucede cuando el vehículo encendido recorre cierta distancia.
- ✔ Remolcado: sucede cuando el vehículo se mueve apagado.
- ✔ Desconexión de Batería: sucede cuando se desconecta la batería del vehículo, o cuando se retira el GPS.
- ✔ Aceleración/frenada fuerte: sucede cuando hay un cambio considerable de velocidad en menos de tres segundos
- ✔ Exceso de Velocidad: sucede cuando se sube la velocidad por encima de un parámetro establecido.
- ✔ Botón de pánico: Sucede cuando se oprime un botón destinado para ello, para atender eventos de emergencia.
- ✔ Otros Eventos: Baja señal de celular, conexión de batería, desconexión de antena GPS, giros bruscos, apertura de puerta, reinicio de GPS, bajo voltaje de batería.
- ✔ Comunicación bidireccional: Establecer comunicación bidireccional y poder realizar una llamada telefónica al dispositivo.

- ✔ Alertas por mensajes de texto SMS: El sistema envía un mensaje de texto a un número autorizado cuando ocurre un evento de emergencia como una desconexión de batería o un botón de pánico.
- ✔ Plataforma de Rastreo: La plataforma debe ser un sistema basado en la web, accesible desde cualquier computador conectado a internet y desde equipos celulares, La plataforma de seguimiento satelital debe estar disponible 24 / 7, permitiendo a los usuarios acceder a la información de la operación y la flota de los vehículos en cualquier momento, dicha plataforma debe indicar estado de los equipos GPS, visualizar la ubicación de los vehículos en el mapa, debe contar con estadísticas y permitir generar reportes de eventos, conocer el kilometraje recorrido, las jornadas de trabajo, análisis de actividad y de velocidad.

Igualmente, los vehículos deben cumplir con:

- ✔ La distancia entre los asientos deberá ser como mínimo de 80 cm.
- ✔ Los asientos enfrentados a pozos de escalera, así como los que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, deberán contar con un elemento fijo de protección.
- ✔ El asiento del conductor estará protegido por una pantalla transparente o acrílica.
- ✔ El piso del vehículo deberá ser antideslizante.
- ✔ Junto a las puertas de servicio habrá barras y asideros fácilmente accesibles desde el exterior para facilitar las operaciones de acceso o abandono del vehículo.
- ✔ Los bordes de los escalones serán de colores vivos.
- ✔ Los vidrios deben cumplir las prescripciones respectivas en lo que se refiere al modo de fragmentación, resistencia al impacto de la cabeza y resistencia a la abrasión.
- ✔ El vehículo estará provisto de extintores y botiquín de primeros auxilios que cumplan las prescripciones establecidas en las normas respectivas.
- ✔ Los vehículos de más de 23 puestos deberán instalar dos extintores colocados en las cercanías del conductor y otro en la parte central del mismo cerca de una de las ventanas de emergencia.
- ✔ El vehículo dispondrá de una luz estroboscópica para advertir a los demás vehículos sobre la detención del transporte escolar obligándolos a bajar la velocidad y a tener precaución con los niños que suben o bajan del vehículo.
- ✔ Demarcación del texto "TRANSPORTE ESCOLAR" o "ESCOLAR" en la parte superior trasera y delantera del vehículo, de mínimo 10 cm. de alto y 120 cm. de ancho. Igualmente deben pintar en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 cm.
- ✔ En el frente del vehículo también deberá llevar el texto "ESCOLAR "en forma invertida con el fin de que pueda ser leído por los conductores que van adelante del vehículo mediante el uso del espejo retrovisor.
- ✔ En el techo exterior deberá ir inscrito el número de la placa y la palabra "ESCOLAR"
- ✔ Demarcación de las placas del vehículo en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
- ✔ Dispositivo luminoso y sonoro que advierta a los vehículos en la vía que el vehículo se ha detenido y que está descendiendo o subiendo un escolar.

Adicionalmente el contratista deberá contar mínimo con un vehículo el cual debe contar con las siguientes características para el transporte de beneficiarios con movilidad reducida, en caso de que, en el transcurso de la ejecución del contrato se requiera.

1. Acceso de la silla de ruedas, el cual debe ser por medio de rampa manual o rampa elevadora
2. Plataforma donde se sujeta la silla de ruedas.
3. Sistema de seguridad: Dispositivo de bloqueo y cinturón de seguridad para la persona en silla de ruedas y guardia de cuerpo.
4. Sistema de anclaje: El sistema de anclaje debe tener un rango de espacio que permita el anclaje de la silla de ruedas

Lo anterior, sin perjuicio de las demás previsiones dispuestas en la normatividad vigente y en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 o las que las modifiquen, sustituyan o reemplacen.

• Antigüedad de los vehículos.

Serán aceptados todos los vehículos que cumplan con los siguientes criterios:
Los vehículos ofertados como mínimo deben tener en cuenta lo dispuesto por el decreto 431 de 2017 (20 años).

✓ Mantenimiento Preventivo y correctivo.

El prestador del servicio de transporte escolar durante la ejecución del contrato deberá anexar las fichas de las revisiones preventivas mensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos.

Si bien es cierto según lo establece la Resolución 315 de 2013 aclarada por la Resolución 378 de 2013, los mantenimientos mínimos son bajo una periodicidad bimensual, para asegurar una óptima funcionalidad de los vehículos y reducir en el menor rango los riesgos de una eventual falla mecánica.

✓ Características de la identificación del vehículo

Teniendo en cuenta que el Parágrafo 1 del Artículo 5 del Decreto 431 de 2017, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.6.2.4. del Decreto 1079 de 2015, faculta a la entidad contratante a exigir la fijación de su logotipo en el vehículo (s) prestador (es) del servicio.

La Secretaría de la mujer y programas sociales municipio de Nobsa ha considerado exigir el elemento que de aquí se trata para cada uno de los vehículos que prestarán el servicio requerido con la observancia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010.

Debe cumplir con las siguientes características:

- ✔ Material: rígido como acrílico, madera o plástico.
- ✔ Texto, nombre de la unidad operativa a la cual es asignado el servicio – (suministrado por el supervisor del servicio posterior a la firma del acta de inicio)
- ✔ Nombre del prestador del servicio de transporte escolar y número y año del servicio
- ✔ Tamaño: para los servicios prestados en tipología buses y busetas 40 cm de largo por 30 cm de altura.
- ✔ Tipo tabla de ruta escolar, que sea visible desde la parte frontal del móvil Cantidad – Una (1)

En todo caso dichos logotipos deben estar a cargo del prestador del servicio de transporte escolar sin que ello implique costo adicional para el Municipio, desde la fecha de inicio de ejecución, sin interrupción alguna y hasta la fecha de terminación del contrato, garantizando su reemplazo en caso de deterioro o pérdida.

Una vez liquidado el servicio, el prestador del servicio de transporte escolar deberá hacer la disposición final del logos acorde con las normas ambientales vigentes, y como constancia dejará la respectiva acta de disposición final, sin costo alguno para el Municipio de Nobsa.

NOTA 1: Los vehículos deben contar con disponibilidad de aforo de acuerdo con la variación de estudiantes. Así mismo deben contar con protocolo de limpieza y auxiliar de transporte escolar (monitor)

NOTA 2: La distribución de las rutas escolares puede variar de acuerdo a las necesidades de las Instituciones Educativas, con previo aviso a los beneficiarios y autorización del supervisor.

Pólizas de seguro del servicio

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

• Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

• Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.

La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

Cronograma para la prestación del servicio de rutas escolares

Las fechas de operación de las rutas contratadas serán las establecidas en el Calendario Académico Escolar, que para la vigencia haya expedido la Secretaría Educación del departamento de Boyacá, o aquellas que se comuniquen por la entidad a la suscripción del acta de inicio.

Al iniciar la operación de las rutas, será necesario que El PRESTADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, con el acompañamiento de la Secretaría de la mujer y programas sociales realice una socialización con la Comunidad Educativa sobre los parámetros del servicio de transporte que permita la articulación entre los estudiantes, padres de familia, instituciones educativas, operador y la secretaria.

Perfil conductor:

- ✔ Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- ✔ Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las Autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
- ✔ Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
- ✔ Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
- ✔ Certificado de entrenamiento básico en: primeros auxilios, atención al cliente y mecánica básica
- ✔ Certificado de evaluación psicosensométrica dando cumplimiento a la resolución 0217 de 2014 modificada por la 5228 de 2016 del Ministerio de Transporte.
- ✔ Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
- ✔ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), RUNT, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Perfil acompañante de ruta (aplica solo para el segmento escolar):

- ✔ Experiencia mínima de un (1) año en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, o cuidado de niños, acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- ✔ Certificado de entrenamiento básico en: primeros auxilios y atención al cliente
- ✔ Estudios mínimos: BACHILLER
- ✔ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

NOTA: En todo caso tanto el conductor como el acompañante deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".*

Ahora bien, teniendo en cuenta el número estudiantes beneficiarios, rutas a atender y condiciones especiales de prestación del servicio, adicionalmente a lo requerido de manera general se requerirá que el prestador del servicio cuente con personal adicional así:

Perfil Coordinador General:

- ✔ profesional en ingeniería
- ✔ especialista en salud ocupacional y o afines
- ✔ Auditor norma internacional ISO39001 Sistema de gestión de seguridad vial
- ✔ Experiencia mínima de (3) años acreditada con certificaciones laborales en empresas relacionadas con el transporte de pasajeros
- ✔ Certificado de entrenamiento básico en: primeros auxilios, atención al cliente, brigadas de emergencia.
- ✔ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Perfil Coordinador Operativo:

- ✔ profesional
- ✔ Especialista en ingeniería de la calidad, gestión de la calidad y/o afines.
- ✔ Auditor norma internacional ISO39001 Sistema de gestión de seguridad vial
- ✔ Experiencia mínima de (3) años acreditada con certificaciones laborales en empresas relacionadas con el transporte de pasajeros
- ✔ Certificado de entrenamiento básico en: atención al cliente, brigadas de emergencia.
- ✔ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

NOTA: En todo caso tanto el conductor como el acompañante deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".*

3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de hasta **SEIS (06) MESES con prestación del servicio por 123 días calendario escolar.,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el lleno de requisitos ejecución.

NOTA: El plazo de ejecución estará sujeto a garantizar la totalidad de los días de calendario escolar estimado para las instituciones educativas oficiales, el jardín social Nobsanitos y

hogares comunitarios y NNA con discapacidad, el cual conforme a los calendarios escolares manejados para cada institución y jardín se estima de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	DÍAS ESTIMADOS
Instituciones Educativas Oficiales e IE Sogamoso y Nobsa NNA con discapacidad	123
Jardín Social Nobsanitos	123
Hogares Comunitarios	123
NNAJ en condición de discapacidad	123

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN: de acuerdo con las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar y las rutas establecidas, el lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Nobsa y Sogamoso

3.10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, así como su alcance, especificaciones técnicas y días calendario escolar de prestación del servicio requerido, se realizado estudio de mercado realizado mediante cotizaciones de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas establecidas, **SE PRECISA ENTONCES QUE LOS COSTOS SE PROYECTAN POR VALOR ESTIMADO POR RUTA,** conforme al siguiente detalle:

N° RUTA	N° NIÑOS	N° DIAS	INSTITUCION EDUCATIVA	RECORRIDO IDA Y REGRESO	NIVEL	DIA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	PROMEDIO VALOR DIA - RUTA
1	20	123	NOBSANITOS	CHAMEZA - BONZA - CALERAS - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 194.193,33
2	20	123	NOBSANITOS	UCUENGA Y UCUENGA SECTOR CAMPANAS - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 194.193,33
3	20	123	NOBSANITOS	SANTANA - GUAQUIDAS (CAMINOS, ALTO Y BAJO) NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 194.193,33
4	20	123	NOBSANITOS	PUNTA LARGA - SAN MARTIN - DICHO - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 194.193,33
5	20	123	NOBSANITOS	JORGE ELIECER - CENTRO-ASONOBSA - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 194.193,33
6	20	123	NOBSANITOS	ORQUETA- CEREZAL - CENTRO - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 194.193,33
7	20	123	JARDIN COMUNITARIO	DIFERENTES SECTORES - CHAMEZA	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 194.193,33
8	20	123	JARDIN COMUNITARIO	DIFERENTES SECTORES - UCUENGA	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 194.193,33
9	12	123	IET. SEDE KENNEDY	POLICIA NAZARET - CHAMEZA EL TRIANGULO - CHAMEZA MAYOR - CHAMEZA MENOR - BONZA-KENNEDY	PREESCOLAR	L - J V	6:50 a. m.	12:50:00 11:50:00	$ 131.516,00

10	15	123	IET. SEDE KENNEDY	CAPILLA UCUENGA - ACAPULCO -CALERAS CAPILLA - CALERAS MINAS - -CALERAS UCUACA - GUAQUIDA BAJO - KENNEDY	PREESCOLAR	L - J- V	6:50 a. m.	12:50:00 11:50:00	$	151.645,00
11	20	123	IET. SEDE KENNEDY	NAZARETH - KENNEDY	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$	194.193,33
12	20	123	IET. SEDE KENNEDY	CHAMEZA MAYOR - CHAMEZA - CHAMEZA AUTOPISTA -KENNEDY	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$	194.193,33
13	20	123	IET. SEDE KENNEDY	CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MENOR - BONZA- KENNEDY	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$	194.193,33
14	36	123	IET. SEDE KENNEDY	PUNTA LARGA - UCUENGAS - CALERAS - KENNEDY	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$	352.548,00
15	30	123	IET. SEDE KENNEDY	CALERAS - GUAQUIDA BAJO - KENNEDY	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$	312.290,00
16	15	123	IET. SEDE KENNEDY	ORQUETA - KENNEDY	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$	151.645,00
17	20	123	IET. SEDE KENNEDY	SANTAANA - KENNEDY	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$	194.193,33
18	10	123	IET. SEDE DICHO	UCUACA - SAN MARTIN - SEDE DICHO	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	1:50 p. m.	$	100.430,00
19	40	123	IET. SEDE EL PUENTE	SEDE CENTRAL - CARGANDO - CALERAS - SEDE EL PUENTE	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$	388.386,67
20	20	123	IET. NAZARETH	CHAMEZAS - NAZARETH	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	2:00 p. m.	$	194.193,33
21	20	123	IET. NAZARETH	CALERAS - PARQUE CENTRAL NOBSA - CHAMEZAS - NAZARETH	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	2:00 p. m.	$	194.193,33
22	20	123	IET. NAZARETH	CHAMEZAS - NAZARETH	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$	194.193,33
23	20	123	IET. NAZARETH	LIMITE NOBSA - SOGAMOSO ARGOS - NAZARETH	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$	194,193,33
24	40	123	IET. NAZARETH	CALERAS - PARQUE CENTRAL NOBSA - CHAMEZAS - NAZARETH	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$	388.386,67
25	15	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	ORQUETA - KENNEDY	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$	151.645,00
26	60	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	NAZARETH - TRIANGULO - PALO SANTO - CHAMEZA MENOR - BONZA SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$	582.580,00
27	34	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MAYOR - SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$	339.128,67
28	36	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	SUAZAPAWA - CALERAS MINAS - UCUACA - SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$	352.548,00

29	30	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	UCUENGA Y UCUENGA SECTOR CAMPANAS - CALERAS	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$	312.290,00
30	90	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CALERAS TODOS LOS SECTORES - SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$	877.203,33
31	20	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CALERAS CAPILLA - GUAQUIDA BAJO - SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$	194.193,33
32	20	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	SANTAANA - SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$	194.193,33
33	2	123	FUNDACION CON SENTIDOS Cra. 9a #20-25, Sogamoso	SANTAANA - NUEVO MILENIO - SOGAMOSO	EDUCACION ESPECIAL	L -V	7:30 a. m.	12:00 p. m.	$	21.752,67
34	1	123	GIMNASIO MODERNO MONTESSORI Cra 10A #27-26, Sogamoso	CAMILO TORRES - SOGAMOSO	EDUCACION ESPECIAL	L-V	8:00 a. m.	12:00 p. m.	$	15.043,00
VALOR ESTIMADO DIA									**$**	**8.124.518,00**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DIA * 123 DIAS)									**$**	**999.315.714**

De acuerdo con lo anterior el valor para el proceso de selección se establece en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($999.315.714))**, incluidos todos los impuestos, tasas y retribuciones, así como los demás gastos asociados a la legalización y ejecución del Contrato.

Así mismo, el Consejo de Estado ha dicho: *"según la modalidad que se adopte, la cláusula del precio es solo "estimada" o "aproximada", sin fuerza vinculante, pues el total será el que resulte de la ejecución plena del objeto contractual,"* (Cursiva fuera de texto). Así mismo, *"El valor estimado indica el costo probable del contrato para fines presupuestarios y fiscales, es decir, todo contrato estatal se celebra para la realización cabal del objeto contractual, sin que la obligación de las partes se limite a la "estimación" de la cláusula del precio"* (Cursiva fuera de texto)

Por lo anterior se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas prestadoras de servicios de transporte especial, recibiendo tres (3) cotizaciones de las empresas SOGATRANS, SOLUCIONES DEL ALTIPLANO S.A. y ERTRAC.

Conforme a lo anterior, se tomó el valor promedio por recorrido de cada una de las rutas establecidas y se proyectó el presupuesto oficial el cual podrá evidenciarse en el cuadro de presupuesto anexo al final del documento.

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

- **IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Para determinar el valor final del servicio a adquirir, la entidad realizó un análisis de los impuestos tasas y contribuciones que hacen parte del presupuesto como valor del contrato, en lo cual fue necesario calcular en el valor final los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen tributario
Industria y comercio	Desde 3 por mil hasta 10 por mil según tipo de contrato
Retención por IVA	Este servicio no está gravado con IVA
Estampilla Pro- cultura	1.0%
Estampilla Pro – Adulto mayor	4%

3.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial, determinado por la Entidad, para el desarrollo de la presente contratación es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($999.315.714)**. Este valor incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley a que haya lugar.

El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **250117-7** del 17 de enero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, con la siguiente información:

No. CDP	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
250117-1	17/01/2025	2.3.2.02.02.006.04	1.2.1.0.00	$631.133.390,00
		2.3.2.02.02.006.04	1.2.4.3.03	$ 368.866.610,00

3.12 FORMA DE PAGO:

El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de actas de avance de acuerdo al número de días efectivamente prestados de servicio de transporte escolar adjuntando los certificados por cada uno (a) de los (as) Rectores de las Instituciones Educativas., y demás programas en que se evidencie la prestación del servicio, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor designado por la entidad, acompañadas por el respectivo informe, junto con sus soportes (planillas diarias por rutas atendidas), acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta, se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y liquidación del mismo junto con las pólizas actualizadas, informe final etc. Demás requisitos establecidos por la secretaria de hacienda municipal para el trámite de cuentas.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El régimen legal aplicable al presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican y complementan.

La modalidad aplicable al proceso al que se refiere el presente estudio previo corresponde a la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes mediante el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Como quiera que el Municipio debe garantizar la prestación del Servicio de Transporte Escolar a estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales, estudiantes con necesidades especiales y de otros programas no formales, siendo la presente contratación prioritaria, al no resultar procedente hacer uso del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023; teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección lo constituye la contratación del servicio de transporte especial escolar, y el mismo es considerado como de características técnicas uniformes de y de común utilización, se adelantará el respectivo proceso de selección a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, en concordancia con lo dispuesto en establecido en

el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 3 literal a) ***" La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.",*** reglamentada por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., que regula el procedimiento a observar, así como las modificaciones incorporadas por la Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y decreto reglamentario 1860 de 2021

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

5.1 ASPECTOS GENERALES

Haciendo referencia a las normas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Número 1082 de 2015, decreto 018 de 2016 manual de contratación y supervisión del municipio de Nobsa y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente: De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dado cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Por ello, el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley. Dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, la prestación eficiente de los servicios a su cargo y, muy especialmente el cumplimiento de los fines constitucionales y legales, objetivos misionales y de apoyo, que le han sido asignados y/o se han planteado.

Por todo lo anterior que, el municipio de Nobsa Boyacá para el año 2025 requiere que los estudiantes obtengan el Derecho a la educación; ese mismo derecho no solo se garantiza con las aulas y los docentes, sino que igualmente constituye el tomar las acciones que garanticen que cada uno de los niños, niñas y adolescentes del área rural puedan desplazarse hasta los centros educativos.

En articulación con Ministerio de Transporte, fue expedido el Decreto 746 suscrito el 28 de mayo del 2020 "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", mediante el cual se pretende solucionar la problemática de la falta de oferta de servicios de transporte acordes a las

necesidades específicas de la población, el cual permitirá generar excepciones en la normatividad en el transporte no convencional en las regiones con acceso restringido, al ubicarse en zona rural o por sus condiciones topográficas, étnicas o económicas, así como, la falta de algunos servicios y trámites asociados al tránsito en el país, constituyendo los sistemas de transporte como un servicio público esencial que supla las necesidades de los usuarios y contribuya al goce efectivo de los derechos ciudadanos, conformando zonas diferenciales para el tránsito y/o transporte, fortaleciendo así el sistema de transporte escolar como un servicio esencial que promueva el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contribuyendo a la permanencia dentro del sistema educativo.

5.2 ANÁLISIS DEL MERCADO:

En los últimos años, la inflación se ha consolidado como una de las principales preocupaciones económicas en el país. El incremento sostenido de los precios tiene un impacto negativo en la calidad de vida de las personas y en la dinámica de la economía, al reducir la capacidad adquisitiva de los hogares, desestimular el ahorro y aumentar los costos de producción. Paralelamente, la política monetaria responde al objetivo de alcanzar y mantener una tasa de inflación baja y estable, generando incrementos significativos en los costos financieros para lograr dicho objetivo.

Desde 2021 Colombia se ha enfrentado a un fenómeno de alta inflación, alcanzando un máximo de 13,34% en marzo de 2023. Son múltiples los factores que dan razón a esta situación, como los bloqueos en las principales vías del país, el rompimiento de las cadenas globales de valor, el conflicto entre Rusia y Ucrania, las afectaciones climáticas, entre otros.

Es importante mencionar que Colombia no es el único país que registró altas tasas de inflación. Este fenómeno fue una problemática a nivel mundial. Sin embargo, el país registró el punto más alto de inflación en marzo de 2023, mientras que países como Brasil y Chile lo hicieron en abril y agosto de 2022, respectivamente. Por eso el país sigue registrando niveles de inflación por encima de los países de la región.



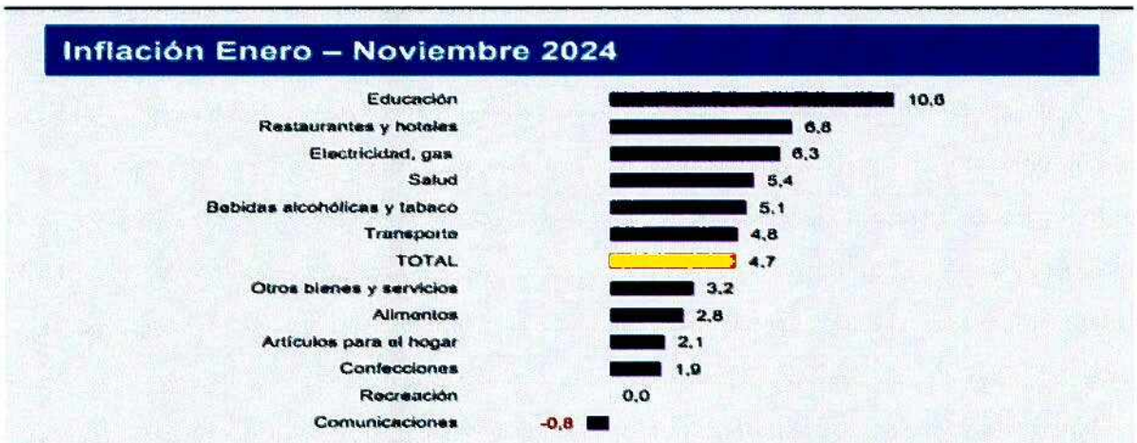
Fuente: BanRep, DANE, Departamento de Estadísticas y Banco Central de cada país.

Tomado de: https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

Para el 2024, se puede observar una mejora en el nivel de precios. El año empezó con una inflación de 8,35% y una tasa de interés de política monetaria del Banco de la República de 13% en enero, es decir, una tasa de interés real cercana al 4,65%. A partir de una política monetaria prudente del Banco de la República, en el transcurso del año la inflación fue convergiendo hacia al rango meta, el cual está entre el 2% y 4%, con un objetivo del 3%.

Para el periodo enero – noviembre, los grupos que presentaron un mayor aumento en el nivel de precios fueron: educación (10,6%), restaurante y hoteles (6,8%), electricidad y gas (6,3%), salud (5,4%), bebidas alcohólicas y tabaco (5,1%) y transporte (4,8%). Por su parte, los rubros que presentaron un menor ritmo de crecimiento en el nivel de precios fueron: otros

bienes y servicios (3,2%), alimentos (2,8%), artículos para el hogar (2,1%), confecciones (1,9%), recreación (0,0%) y comunicaciones (-0,8%).



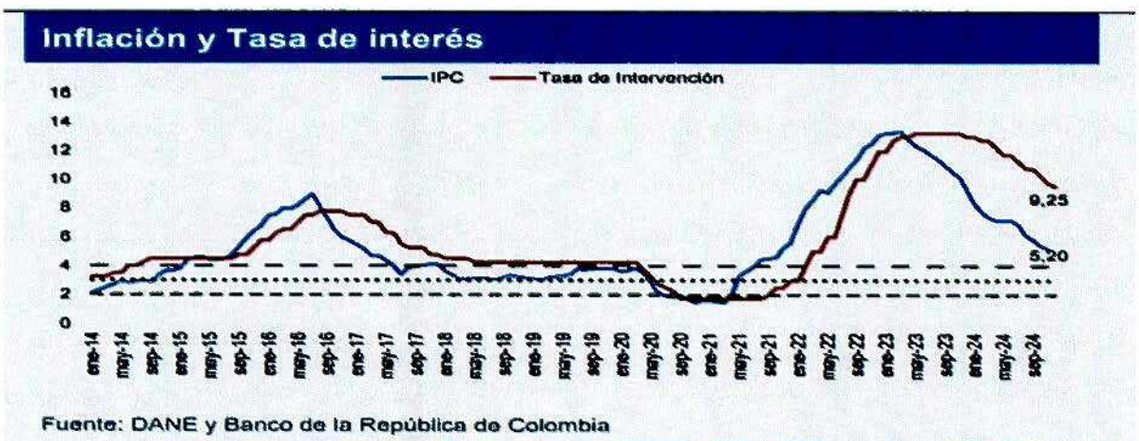
Tomado de: https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

Por lo anterior, genera gran preocupación el aumento del nivel de precios por parte de educación, restaurantes y hoteles, electricidad y gas, salud y servicios de transporte, rubros esenciales en el gasto de los hogares y que afectan de manera significativa la capacidad adquisitiva de los hogares más vulnerables.

INDICADORES FINANCIEROS:

La moderación que se viene presentando en el país a lo largo del 2024 se ha logrado gracias a la política monetaria prudente que ha venido implementando el Banco de la República, reduciendo la tasa de interés de 13% en enero a 9,5% en diciembre. En la última reunión de la junta del Banco de la República la tasa de interés de intervención se redujo a 9,25%. La reducción de las tasas de interés ha permitido, por un lado, a las empresas comenzar a retomar proyectos de inversión productiva y a los hogares, demandar algunos bienes durables y semidurables.

Para 2025, esperamos que la inflación se ubique dentro del rango meta, después de más de 3 años de estar por fuera de este. En ese sentido, de acuerdo con la Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos del Banco de la República, la senda esperada de la tasa de interés continuaría descendiendo hasta el 6,1% para 2025. Esta meta en materia inflacionaria y el margen de maniobra del Banco Central para reducir la tasa de interés se verán comprometidas con el anuncio del Gobierno al finalizar el año 2024 donde se incrementó el salario mínimo 9,54% y 11% si se tiene en cuenta el incremento del auxilio de transporte (el cual crece 23,5%, frente al vigente en 2024). Allí tendremos una presión adicional sobre los precios y no sobra recordar que una mayor inflación impacta particularmente a los sectores más vulnerables de la población.



Fuente: DANE y Banco de la República de Colombia

Tomado de: https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. Consultado en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,36	7,87	0,89
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,28	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,85	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,48	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,83	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	6,36	10,08	0,63	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	13,05	3,00	0,99	3,31	0,43
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,84	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En diciembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (7,30%), arriendo efectivo (7,55%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%), transporte urbano (8,21%), combustibles para vehículos (6,77%), frutas frescas (17,40%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), suministro de agua (7,30%) y chocolate y productos a base de chocolate (61,58%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: huevos (-9,85%), vehículo particular nuevo o usado (-2,71%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%), tomate (-14,96%) y aceites comestibles (-6,08%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	7,30	0,91
Arriendo efectivo	7,55	0,69
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,12	0,59
Transporte urbano	8,21	0,37
Combustibles para vehículos	6,77	0,23
Frutas frescas	17,40	0,20
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,05	0,18
Educación preescolar y básica primaria	12,21	0,17
Suministro de agua	7,30	0,14
Chocolate y productos a base de chocolate	61,58	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

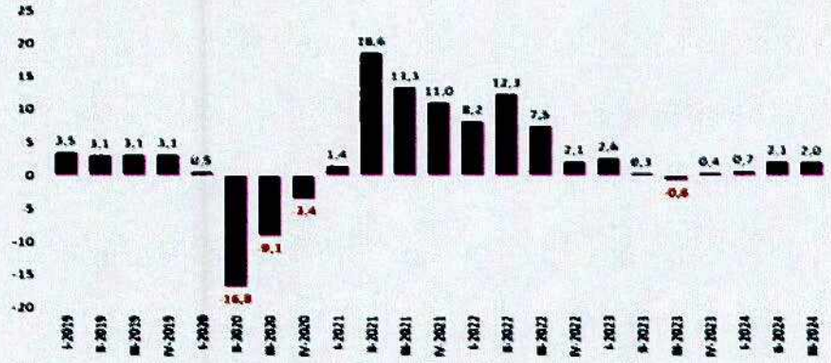
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,50	0,16	0,99	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,86	0,28	0,58	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,42	-0,06	0,53	0,10
TOTAL	100,00	0,45	0,45	0,46	0,46
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	0,44	0,01
Transporte	12,93	0,25	0,03	0,39	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,18	0,01
Salud	1,71	0,22	0,00	0,14	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,11	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	-0,01	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,72	0,02	-0,23	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El 2023 cerró con una economía en notable desaceleración pasando de un 7,2% en 2022 a un tímido 0,6%. En donde, además la economía colombiana estuvo en alto riesgo de tener una recesión técnica, es decir, dos trimestres consecutivos creciendo a tasa negativas, ya que el tercer trimestre de 2023 se presentó una caída del PIB de -0,6% frente al mismo periodo del año 2022.

La economía colombiana finaliza el 2024 enfrentando un panorama mixto, marcado por una recuperación lenta e insuficiente, y una persistente incertidumbre y desconfianza en el mercado nacional. En el tercer trimestre de 2024 la economía creció 2,0% y en lo corrido del año hasta septiembre, el PIB registró una tasa positiva del 1,6%.

Colombia: crecimiento económico – evolución PIB trimestral (%)



Fuente: Cuentas Nacionales, DANE

Tomado de: https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

Al analizar el comportamiento de la economía colombiana en el tercer trimestre de 2024, encontramos tasas positivas en los sectores de: actividades artísticas y de entretenimiento y actividades de los hogares (14,1); agricultura y ganadería (10,7%), actividades financieras y de seguros (4,4%), construcción (4,1%); administración pública y defensa (2,1%); actividades inmobiliarias (2,0%); comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (1,0%), electricidad, gas y agua (1,0%); información y comunicaciones (0,8%); y actividades profesionales y científicas (0,5%).

Colombia: crecimiento económico

Sectores	Part. % 2024	2023		2024	
		Trim III	Enero-Septiembre	Trim III	Enero-Septiembre
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,4	1,1	-0,2	10,7	8,9
Explotación de minas y canteras	3,8	4,2	3,4	-7,1	-4,1
Industrias manufactureras	11,2	-6,5	-3,0	-1,3	-2,8
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	3,0	2,6	1,9	1,0	2,7
Construcción	4,4	-8,5	-4,8	4,1	2,4
Edificaciones	2,2	-6,3	0,5	-1,7	-2,4
Obras civiles	1,2	-15,0	-15,4	16,5	12,9
Actividades especializadas construcción	1,0	-8,1	-3,8	3,6	2,1
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	16,6	-4,9	-3,1	1,0	0,2
Información y comunicaciones	3,1	-1,2	0,7	0,8	-0,9
Actividades financieras y de seguros	5,2	1,4	8,8	4,4	0,9
Actividades inmobiliarias	9,0	1,6	1,6	2,0	1,9
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	6,6	-1,2	0,7	0,5	0,2
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	15,8	5,9	3,6	2,1	4,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación ; hogares	4,3	6,0	9,7	14,1	9,6
Valor agregado bruto	89,7	-0,3	0,6	2,1	1,7
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,3	-3,3	1,3	1,3	0,7
Producto interno bruto	100,0	-0,6	0,7	2,0	1,6

Fuente: Cuentas Nacionales, DANE

Tomado de: https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

5.4. ASPECTO TÉCNICO:

Caracteristicas de los servicios que ofrece el mercado

A partir del decreto 1079 del 2015 se entiende que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad por el Ministerio de Transporte. Se presta a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el mencionado decreto.

El servicio se presta a través de vehículos con tiempo de uso de máximo 20 años, aquellos que superen este tiempo de uso deben ser sometidos a desintegración física total y podrán ser objeto de reposición por vehículos nuevos de la misma clase o de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar. Como caso particular, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial registrados a partir del 14 de marzo de 2017 solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años contados a partir de su registro inicial. Vencido este tiempo de uso, podrán continuar prestando el servicio en otra modalidad del servicio hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Jornada académica:

Es el número de horas diarias de permanencia de los estudiantes en la institución educativa para desarrollar las actividades académicas de los planes de estudio y las actividades complementarias, se define la jornada académica a la que pertenece total o parcialmente la institución educativa

Existe la posibilidad de que en una institución educativa algunos grados pertenezcan a un tipo de jornada y otros grados a otra. En las instituciones educativas con matrícula oficial existen los siguientes tipos de jornada de acuerdo con su duración en horas:

Jornada escolar Duración diaria de la jornada
Los establecimientos educativos de carácter oficial operan en jornada regular Mañana y tarde Entre 4 y 6 horas, Complementaria o Extendida entre 4 y 8 horas, Única o Completa 8 horas.

Horarios rutas escolares

Los horarios de inicio de las rutas deberán ajustarse a los horarios de inicio de actividades de cada Institución Educativa, se presentan los horarios de punta de referencia de acuerdo con la jornada escolar:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	DIA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
JARDIN COMUNITARIO	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.
IET. SEDE KENNEDY	PREESCOLAR	L - J V	6:50 a. m.	12:50:00 11:50:00
IET. SEDE KENNEDY	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
IET. SEDE DICHO	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	1:50 p. m.
IET. SEDE EL PUENTE	PRIMARIA	L - J- V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.
IET. NAZARETH	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	2:00 p. m.
IET. NAZARETH	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
IET. SEDE CENTRAL NOBSA	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -
FUNDACIÓN CON SENTIDOS Cra. 9a #20-25, Sogamoso	EDUCACIÓN ESPECIAL	L -V	7:30	12:00
GIMNASIO MODERNO MONTESSORI Cra 10A #27-26, Sogamoso	EDUCACIÓN ESPECIAL	L-V	8:00	12:00

Los horarios establecidos en las rutas muestran que el servicio de rutas escolares se presta conforme los horarios de las jornadas escolares de cada una de las instituciones educativas, de lunes a viernes.

Teniendo en cuenta lo anterior la utilización de los vehículos varía de acuerdo con la jornada académica que atienda.

Por lo anterior, El PRESTADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR debe prever que una Institución Educativa cambie el tipo de jornada y estar atento al ajuste que esto conlleve sobre la modificación de la flota de vehículos requerida para la operación.

Se debe iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por la Entidad e indicados a través de la supervisión designada, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por la Institución Educativa y custodiados por el adulto acompañante de ruta.

El prestador del servicio de transporte escolar debe prever dentro de los planes de ruta las situaciones asociadas a horas pico, o aquellas que puedan afectar los tiempos de desplazamiento de los estudiantes.

El prestador del servicio de transporte escolar deberá presentar las recomendaciones, observaciones y sugerencias para las mejoras en la ejecución del servicio de rutas escolares (trazados, horarios, desvíos, etc.), cualquier variación deberá contar con la autorización de supervisión delegada, lo cual incluye el trámite establecido para cualquier modificación y adopción de estas

De esta manera los vehículos y acompañantes de ruta se deben encontrar disponibles en la hora y sitio designados por la Entidad con diez (10) minutos de anticipación al inicio de cada recorrido.

Los recorridos hacia el colegio inician teniendo en cuenta que la hora de llegada cumpla con el horario de inicio de clases de la Institución Educativa.

Los recorridos de regreso se deben iniciar de acuerdo con lo estipulado en los horarios de las rutas regulares, y los vehículos se encontrarán disponibles en la hora y sitio designados por la Entidad, con diez (10) minutos de anticipación al horario establecido para la salida.

Los estudiantes que en caso hipotético terminan antes su jornada deberán esperar al interior de la institución educativa a la llegada del transporte.

Teniendo en cuenta las particularidades de horario, espacio y de acceso en cada una de las instituciones educativas, previo inicio de operación de las rutas escolares en reunión realizada entre el prestador del servicio de transporte escolar y la Entidad se debe ajustar el proceso de ascenso y descenso de los beneficiarios de acuerdo con las necesidades de cada Institución Educativa.

Operación rutas escolares

Es preciso indicar que, las rutas en cualquier tipo de las anteriormente indicadas son referentes. Para la ejecución de la operación de rutas la información estará contemplada en los siguientes documentos:

- Listado provisional de Rutas. La operación es definida de acuerdo con el listado provisional de rutas que entrega la Entidad para la prestación del servicio, en donde se encuentra establecida la programación de las rutas; el cual es administrado, actualizado y supervisado por la supervisión delegada, y será el insumo inicial para la programación de la operación de las rutas. Se adjunta listado provisional de rutas.
- Los recorridos de las rutas se plantea en un escenario de presencialidad de los estudiantes, sin embargo, en el evento que se presenten alguna situación anormal, tales como pandemias, catástrofes naturales y demás situaciones que ameriten un ajuste a la prestación de servicio de transporte escolar, deberá garantizarse la

prestación del servicio bajo los lineamientos establecidos, bien sea por el gobierno nacional, la Secretaría de la mujer y programas sociales Nobsa y demás autoridades competentes.

- La lista provisional incluye los datos de las instituciones educativas que atiende cada ruta, el origen y destino (Barrio o localidad de ubicación de los beneficiarios y de las instituciones educativas, la tipología de vehículos en la que debe realizarse), horarios, entre otras características, por cada ruta.
- Los datos que están contenidos en la lista pueden variar durante la ejecución del servicio de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de la mujer y cuando dichas variaciones sean de carácter permanente serán comunicadas al prestador del servicio de transporte escolar con oportunidad.

Una vez definida la necesidad, la Secretaría de la mujer informará a través correo electrónico al prestador del servicio de transporte escolar los eventuales cambios solicitados que deberán efectuarse en los siguientes plazos máximos:

1. Cambios de horario: un día hábil después de recibida la notificación.
2. Actualización de listados (sin afectar la capacidad): un día hábil después de recibida la notificación.
3. Cambio de tipo de vehículo: cinco días calendario después de recibida la notificación.
4. Recorrido de la ruta: (apertura o cierre de paraderos): un día hábil después de recibida la notificación.
5. Implementación rutas nuevas: cinco días calendario después de recibida la notificación.
6. Eliminación o suspensión permanente de rutas activas: de manera inmediata.

Es decir, que la Secretaría en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, o los recorridos de esta de acuerdo con las necesidades de cada Institución Educativa, previa comunicación al prestador del servicio de transporte escolar cumpliendo con los términos establecidos.

Se debe tener en cuenta que el prestador del servicio de transporte escolar debe reportar la asistencia de la totalidad de los beneficiarios y a partir de este reporte la supervisión designada será la encargada de llevar el control de los tipos de vehículos programados, de acuerdo con lo contratado y con el comportamiento de la ocupación de los vehículos.

Plan de rodamiento

Es el documento de programación para la utilización plena de los vehículos vinculados al prestador del servicio de transporte escolar ofrecidos al momento de la rueda de negociación para que cubran la totalidad de las rutas y sus respectivos recorridos programados.

El plan de rodamiento para las rutas escolares y sus respectivos recorridos debe ser presentado mensualmente por al prestador del servicio de transporte escolar, en una sola versión, completo y debidamente diligenciado, de acuerdo a los lineamientos indicados en el presente documento, el cual deberá ser entregado a más tardar cinco (5) días hábiles antes del primer día hábil de cada mes de operación en el horario fijado por la supervisión delegada; en caso que se generen cambios permanentes en la operación relacionados con modificación de tipos de vehículos e implementación de rutas o recorridos, el prestador del servicio de transporte escolar deberá remitir una versión actualizada del plan de rodamiento, donde se vea reflejado la implementación de dichos cambios, a más tardar el día (1) hábil anterior.

En cualquier caso, el plan de rodamiento propuesto será aprobado por la supervisión delegada antes del inicio de la operación.

Cuando la empresa requiera la sustitución de un vehículo ya relacionado en el plan de rodamiento mensual, se deberá remitir la actualización del plan de rodamiento, como máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha estimada de sustitución del vehículo inicialmente programado.

Se deberá mantener actualizado ante la supervisión delegada por cada vehículo copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito, copia completamente legible de la tarjeta de operación en donde sean completamente legibles las características mencionadas y copia de la consulta en la página del RUNT donde se pueda apreciar claramente la fecha de matrícula del vehículo y su placa, la póliza de responsabilidad civil contractual y civil extracontractual.

Adicionalmente, para que el plan de rodamiento tenga validez debe contener por cada ruta, adicional a la información del vehículo, los datos de los adultos acompañantes de ruta y conductores según el formato establecido por la Secretaría a través de la supervisión delegada, para su presentación.

Cuando la empresa requiera la sustitución de un conductor o adulto acompañante ya relacionado en el plan de rodamiento mensual, se deberá remitir la actualización del plan de rodamiento, como máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha estimada de sustitución del conductor y/o adulto acompañante inicialmente programado.

Cuando se realice la sustitución tanto de vehículos como de conductores y/o adultos acompañantes, el prestador del servicio de transporte escolar deberá remitir la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente en la presente ficha técnica, dentro de los términos anteriormente mencionados.

✓ **Condiciones particulares de la operación**

En caso de que se requiera en las rutas de transporte escolar una ruta especial, esta también deberá contar con un (1) adulto acompañante de ruta: En cuanto aquellas rutas que transportan beneficiarios en condición de discapacidad deberán contar con un (1) adulto acompañante de ruta, el cual deberá contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención de este alumnado según lo contemplado en el Decreto 348 de 2015, previamente solicitado por la Secretaría de la mujer y programas sociales a través de la supervisión delegada. Operarán de acuerdo con las necesidades propias de cada Institución Educativa previo aval de la Secretaría de Educación del departamento y verificación de la supervisión delegada. Todas las condiciones de operación estarán establecidas en el listado de rutas provisionales y el plan de rodamiento.

Tipología de las novedades ruta escolar

Las novedades se clasifican en dos grupos:

Novedades administrativas Corresponde a las situaciones relacionadas con el proceso administrativo que se genera por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas del servicio de transportes especial, establecido para el desarrollo de la operación, comprenden:

✓ Comportamiento del personal.

✓ Cumplimiento en la presentación de informes.

✓ Atención y respuesta de solicitudes.

✓ Control de documentación del personal.

✓ Implementación de rutas.

Novedades técnico-operativas Hace referencia a los hechos relacionados directamente con la operación del servicio de transportes especial escolar que afectan la prestación del servicio. Estas novedades se generan por:

✓ Incumplimientos de servicios y horarios.

✓ Estado técnico y mecánico del vehículo.

✓ Seguridad

✓ Comportamiento en la operación por parte de conductores y Adulto Acompañante de Ruta.

✓ Operacionales: Cancelaciones de servicios o modificaciones de recorridos.

✓ Modificaciones de rutas, creaciones o cambios de horarios.

✓ Disponibilidades

Es importante precisar, que, para la modalidad de rutas escolares, las novedades técnica-operativas cuentan a su vez con una subdivisión, la cual se encuentra estrechamente relacionada con la variable que causa la eventualidad (vehículo, seguridad u operación) y su respectivo impacto (alto, medio o bajo); lo que es determinante para la aplicación de descuentos según lo establecido en la ficha técnica de negociación, específicamente en el capítulo de penalidades.

✓ Seguimiento a la operación de rutas escolares

El seguimiento de las rutas escolares estará a cargo de la supervisión delegada por parte de la Secretaría de Educación del departamento para lo cual el PRESTADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR garantizará la entrega de la información requerida para tal fin en los mecanismos y tiempos requeridos.

✓ Atención siniestros viales

Para la atención de los eventos en los que estén involucrados vehículos que presten el servicio de transporte escolar a la Alcaldía Municipal, El PRESTADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, deberá:

Garantizar la asistencia del funcionario asignado para atender de manera inmediata cualquier ocurrencia de accidente de tránsito, que cuente con conocimiento en seguros y que sirva de contacto para la Secretaría de Educación de departamento y la Supervisión delegada, y que se encargue de gestionar todos los trámites y presentar la respectiva documentación para la atención del evento.

Asumir de manera inmediata los gastos en que se incurra ante la ocurrencia de un siniestro vial y garantizar la atención de los beneficiarios. Cuando las circunstancias del accidente lo requieran, el prestador del servicio de transporte escolar deberá asegurar el servicio de transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios afectados, desde el sitio del siniestro hasta el centro médico de atención, y desde el centro médico hasta el lugar de residencia del mismo una vez superada la emergencia, encontrándose asegurada la integridad de los afectados y su atención en las instituciones de salud.

En caso de siniestros viales, los responsables para actuar de manera inmediata será el conductor del vehículo y el Adulto Acompañante de ruta (AAR), de acuerdo con las obligaciones de carácter operativo de los servicios de rutas escolares, algunas de las acciones que se deben tener en cuenta son:

✓ Informar a la supervisión delegada

✓ Informar a la empresa y profesional de planeación y operaciones

✓ Identificar si alguno de los ocupantes se encuentra herido

✓ El conductor es el único autorizado para bajar del vehículo y atender la situación.

✓ La Adulto Acompañante de Ruta (AAR) debe controlar la disciplina de los beneficiarios al interior del vehículo.

✓ Por ninguna circunstancia los alumnos deben bajar del vehículo si la situación no lo amerita.

✓ Si el vehículo no se puede movilizar debe esperarse el vehículo de relevo.

✓ En caso de emergencia los responsables en la toma de decisiones son el Conductor y AAR.

✓ El Conductor y el AAR deben identificar el CAI y Hospital de acuerdo con la ruta asignada y el plan presentado para en caso de emergencia realizar el desplazamiento a estos puntos

✓ En el caso de ser un accidente considerable y que se comprometa la integridad física de alguno de los ocupantes de la ruta, debe llamarse a la línea de emergencia, por ningún motivo debe movilizarse el vehículo.

✓ La supervisión delegada deberá proporcionar un formato en el cual será reportado el siniestro vial, en el cual debe incluirse el responsable de los reportes y recepción de reporte, pasos a seguir y tiempos.

✓ El evento deberá ser reportado a la supervisión delegada en el formato que para esto defina, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: fecha – número de vehículo – número de ruta - identificación del conductor y AAR- – documentos del vehículo (SOAT – revisión tecno mecánica - licencia de tránsito) croquis del evento, con su respectivo análisis – versión de lo ocurrido por parte del conductor, AAR y registro fotográfico.

✓ Teniendo en cuenta que las lecciones aprendidas son el conocimiento adquirido sobre una experiencia, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden haber afectado positiva o negativamente, es obligación de la empresa de transporte presentar a la supervisión delegada para su análisis y presentación a la SED, por cada uno de los eventos la divulgación de las lecciones aprendidas a por lo menos a quince (15) conductores y quince (15) AAR que hacen parte del servicio.

✓ Esta divulgación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de ocurrido el evento.

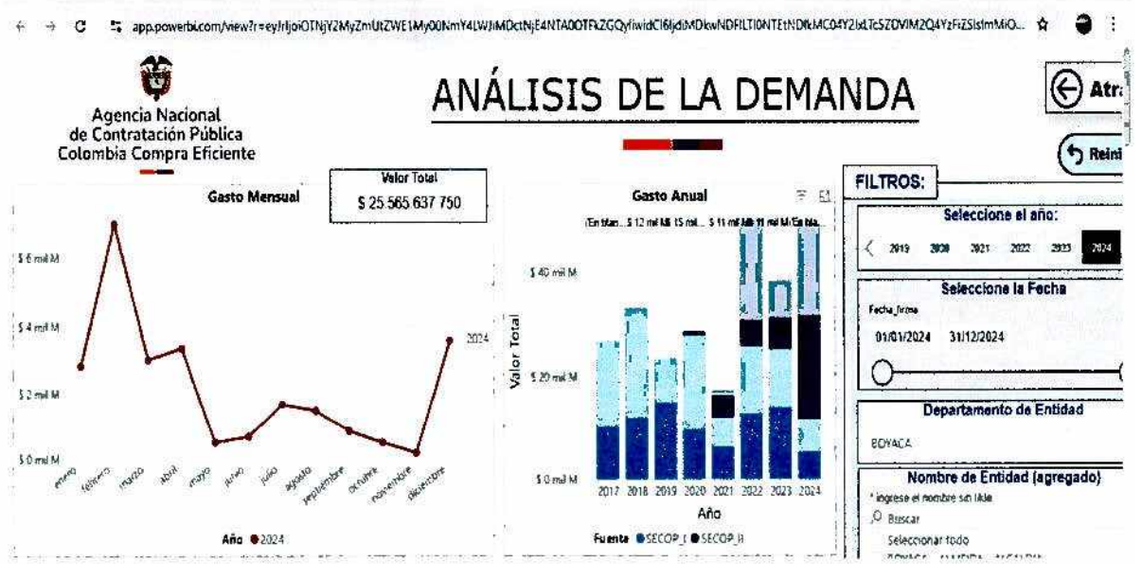
✓ El informe del evento con todos sus anexos deberá ser enviado por medio de correo electrónico a la supervisión delegada, para realizar el seguimiento de los hechos hasta dar cierre a la novedad

5.4. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS COMERCIAL (DEMANDA Y OFERTA)

5.4.1. ANALISIS DE LA DEMANDA:

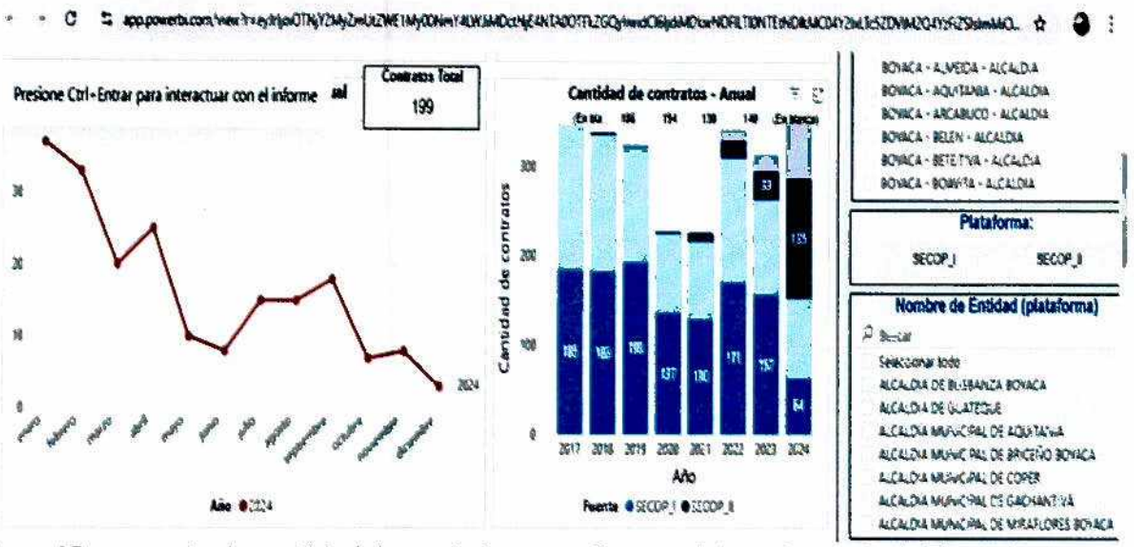
Los siguientes datos gráficos son tomados del informe de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el link:

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667



La gráfica muestra el gasto mensual y anual para el sector transporte de pasajeros por carretera en el departamento de Boyacá el gasto mensual hace referencia únicamente al año 2024, mientras que el cuadro de gasto anual muestra el histórico desde 2017 hasta 2024.

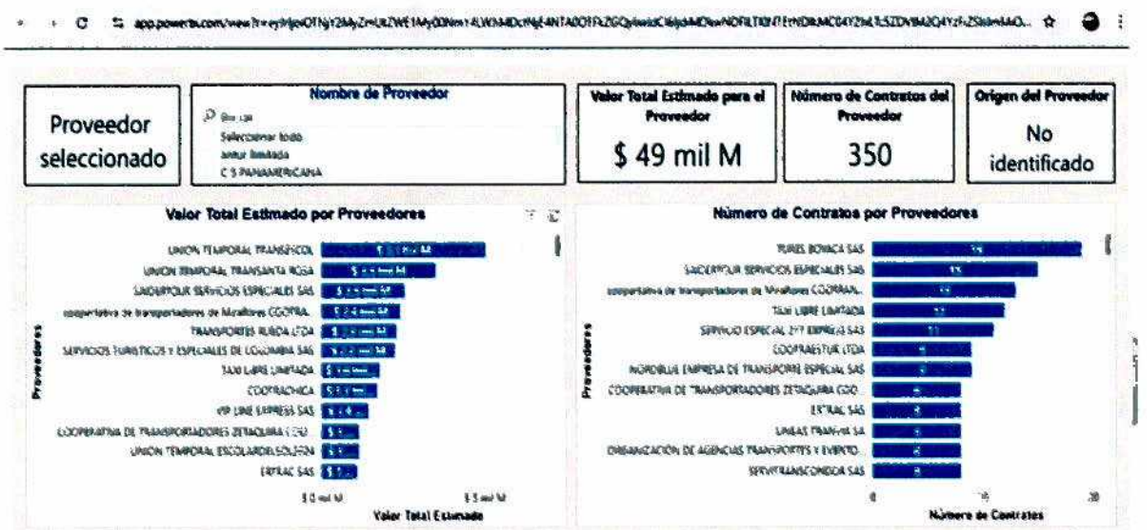
Con respecto a la cantidad de contratos se obtiene la siguiente información:

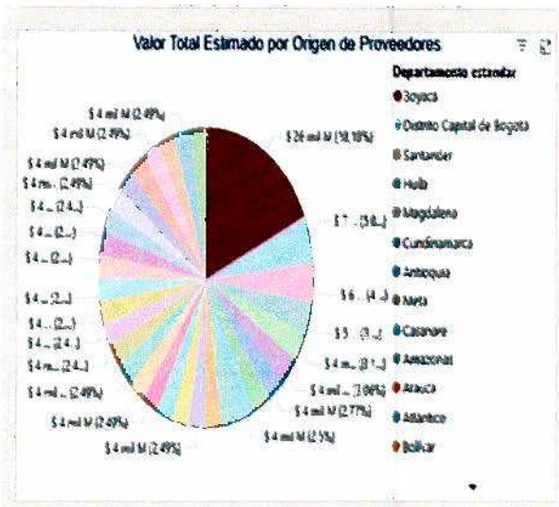


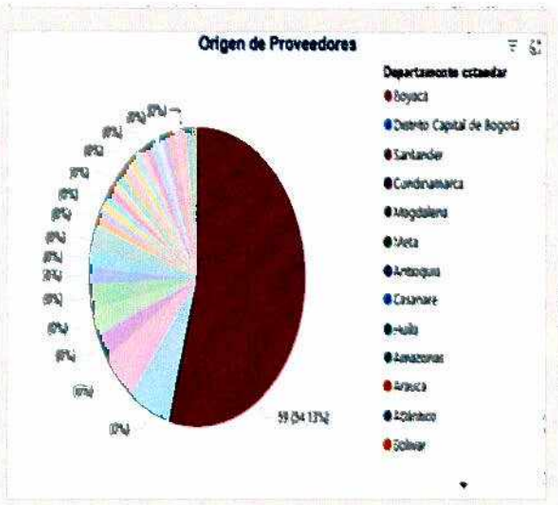
La gráfica muestra la cantidad de contratos suscritos en el departamento de Boyacá por mes en 2024 y por año desde 2017 hasta 2024.

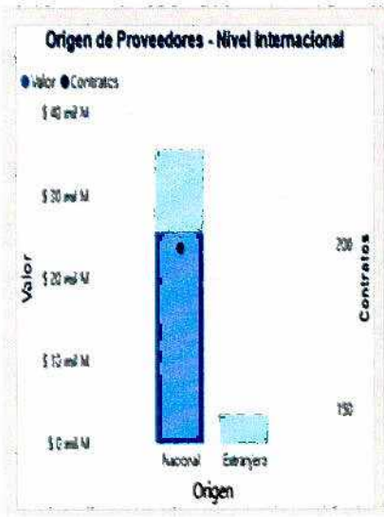


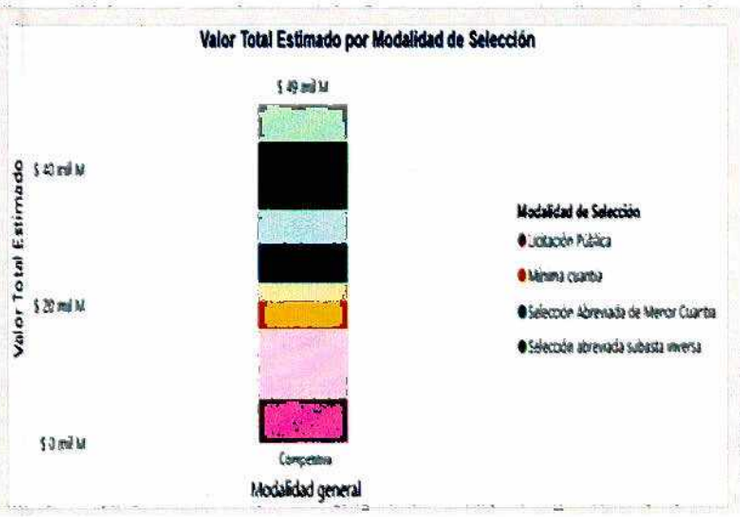
5.4.1.1. Análisis de proveedores:











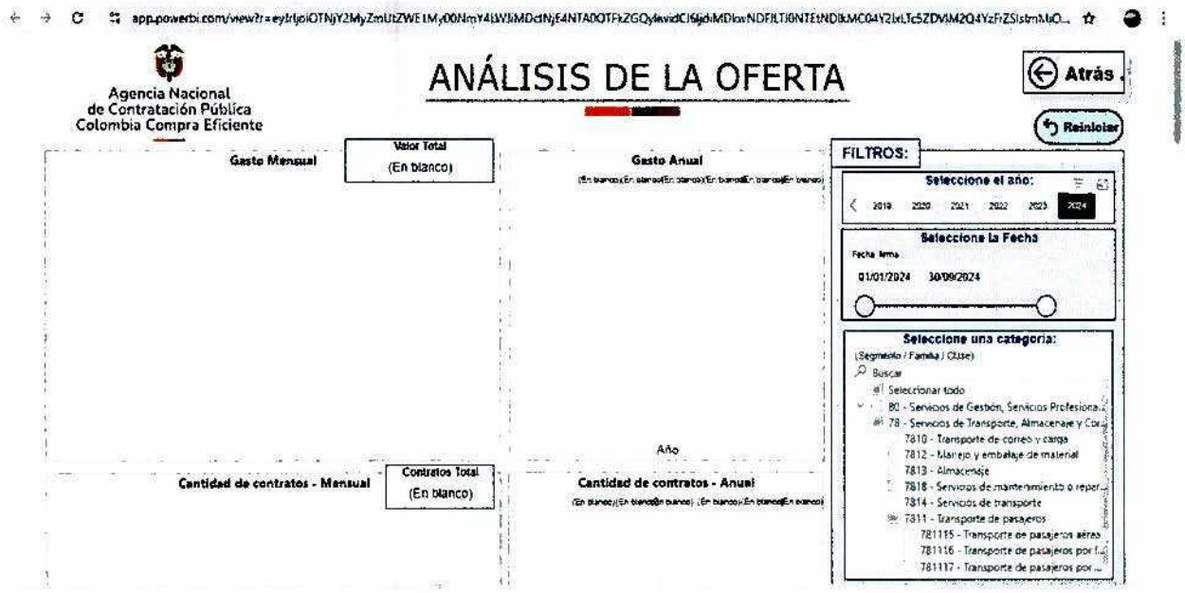
El Municipio de Nobsa ha suplido la necesidad que se pretende contratar, mediante procesos de selección así:

TIPO DE PROCESO	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	MN-SASI-001-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA, JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL 2024	$1.054.003.230
LICITACIÓN PÚBLICA	MN-LP-003 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA, JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DURANTE 190 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2023	$691,902,953
LICITACIÓN PÚBLICA	MN-LP-005 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA, JARDIN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022	$345,154,597
SUVASTA INVERSA	SUBINV° 001-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA DEL AREA URBANA Y RURAL	$321.390.776,oo

Licitación Pública	Contrato de Transporte 02 -2015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIOPIO DE NOBSA DEL AREA URBANA Y RURAL	$337.582.000,oo

5.4.2. ANALISIS DE LA OFERTA:

Para el caso de análisis de la oferta la plataforma de la Agencia Nacional de contratación Publica- Colombia compra Eficiente no presenta datos:



Igualmente se identifica que otras entidades han adquirido el bien o servicio requerido así:

TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
MG-SUB-002-2024	MUNICIPIO DE GUATEQUE	SUBASTA INVERSA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR QUE CUBRAN LAS RUTAS DE IDA Y REGRESO BENEFICIANDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE	$123,446,400
SI No. 001 DE 2024	MUNICIPIO DE COVARACHIA	SUBASTA INVERSA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL RESIDENTE EN LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE COVARACHÍA- BOYACÁ	$168,902,000
MB-SASI-02-2024	MUNICIPIO DE BOYACA	SUBASTA INVERSA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA LA POBLACION ESCOLARIZADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE BOYACA EN EL AREA URBANA Y LA INSTITUCION TECNICA SAN ISIDRO EN LA VEREDA DE HUERTA GRANDE DEL MUNICIPIO DE BOYACA	$206,189,940
SA-SIE-MC-001-2024	MUNICIPIO DE CALDAS	SUBASTA INVERSA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ	$161,058,900

PC-MS-SA-SI-001-2024	MUNICIPIO DE SOCOTA	SUBASTA INVERSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ	$234,903,600
MCH-SASIP-002-2024	MUNICIPIO DE CHIVOR	SUBASTA INVERSA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE AUTOMOTOR A LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIVOR – BOYACÁ	$235,410,000
MS-SASI-001-2024	MUNICIPIO DE SANTANA	SUBASTA INVERSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LAS INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE SANTANA	$149,513,350
M-SASI-001-2024	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	SUBASTA INVERSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PÚBLICAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, Y DESDE ESTAS HASTA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO	$672,999,184
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.002-2024.	MUNICIPIO DE PAUNA	SUBASTA INVERSA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACION Y PERMANENCIA EDUCATIVA, DE LOS ESTUDIANTES DE INSTIUCIONES EDUCATIVAS SANTA ROSA, IETAD Y NACIONALIZADO MUNICPIO DE PAUNA BOYACA, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR	$534,609,332
PC-MS-SA-SI-001-2024	MUNICIPIO DE SOCOTA	SUBASTA INVERSA	RESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ	$234,903,600
PC-MSLG-SA-SIP-002-2024	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO	SUBASTA INVERSA	RESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE CONDICIONES UNIFORMES, CONFORME A FICHA TÉCNICA Y A MONTO AGOTABLE, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA EDUCATIVA ESCOLAR, DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE, CONFORME A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS, FIJADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE, EN ARMONÍA CON EL PROGRAMA DE GOBIERNO CON EL DESARROLLO GANAMOS TODOS	$175,868,000
SUB-001-2024	MUNICIPIO DE TUNUNGUA	SUBASTA INVERSA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA", EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS, CONFORME A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES TOPOGRAFICAS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE ESCOLAR, EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ – BOYACÁ, VIGENCIA 2024	$60,949,595

MM-SAMC-SI-001-2024	MUNICIPIO DE MACANAL	SUBASTA INVERSA	PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACION RURAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL, DURANTE LA VIGENCIA 2024	$953,576,000
SUBASTA INVERSA No. SIP-MT-002-2024	MUNICIPIO DE TIBANÁ	SUBASTA INVERSA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SEGÚN FICHA TÉCNICA, PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ-BOYACA	$270,319,000
MU-SA-SI-092023	MUNICIPIO DE UMBITA	SUBASTA INVERSA	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE UMBITA – ULTIMO TRIMESTRE DE 2023	$ 75.326.463,00
SUBASTA INVERSA No.AMG-SIP-012-2023	MUNICIPIO DE GARAGOA	SUBASTA INVERSA	PRESTAR CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL SEGUNDO SEMESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ	$ 245.570.780,00
SB-02-2023	MUNICIPIO DE CUBARÁ	SUBASTA INVERSA	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ	$ 668.192.000,00
MR-SA-SIP-001-2023	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	SUBASTA INVERSA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR II SEMESTRE AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ-BOYACÁ	$ 677.834.873,00
SUBASTA INVERSA 002 DE 2023	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	SUBASTA INVERSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PÚBLICAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO Y DESDE ESTAS HASTA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO	$ 930.158.707,75

IV. ANÁLISIS DE MERCADO.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, así como su alcance, especificaciones técnicas y días calendario escolar de prestación del servicio requerido, se realizado estudio de mercado realizado mediante cotizaciones de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas establecidas, **SE PRECISA ENTONCES QUE LOS COSTOS SE PROYECTAN POR VALOR POR RUTA,** conforme al CUADRO DE PRESUPUESTO ANEXO

De acuerdo con lo anterior el valor para el proceso de selección se establece en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($999.315.714)** incluidos todos los impuestos, tasas y retribuciones así como los demás gastos asociados a la legalización y ejecución del Contrato; precisando, que en lo relativo al tema de planeación contractual, específicamente lo relacionado al valor estimado del contrato, el Consejo de Estado ha dicho: *"según la modalidad que se adopte, la cláusula del precio es solo "estimada" o "aproximada", sin fuerza vinculante, pues el total será el que resulte de la ejecución plena del objeto contractual,"* (Cursiva fuera de texto). Así mismo, *"El valor estimado indica el costo probable del contrato para fines presupuestarios y fiscales, es decir, todo contrato estatal se celebra para la realización cabal del objeto contractual, sin que la obligación de las partes se limite a la "estimación" de la cláusula del precio"* (Cursiva fuera de texto)

Por lo anterior. se solicitaron cotizaciones, recibiendo tres (3) de las empresas SOGATRANS, SOLUCIONES DEL ALTIPLANO S.A. Y ERTRAC; Conforme a lo anterior, se tomó el promedio y se proyectó el presupuesto oficial

VER ANEXO: CUADRO DE PRESUPUESTO

- **IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Para determinar el valor final del servicio a adquirir, la entidad realizó un análisis de los impuestos tasas y contribuciones que hacen parte del presupuesto como valor del contrato, en lo cual fue necesario calcular en el valor final los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen tributario
Industria y comercio	Desde 3 por mil hasta 10 por mil según tipo de contrato
Retención por IVA	No aplica para transporte escolar
Estampilla Pro- cultura	1.0%
Estampilla Pro – Adulto mayor	4%

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para el análisis de este aspecto se consultó en el SIIS https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/dashboard y se puedo establecer los siguientes datos de empresas del sector transporte de pasajeros de acuerdo con el promedio de la siguiente tabla:

F. DE INFORMACION	NIT	FECHA DE CORTE	RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CIIU	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RESPONSABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RESPONSABILIDAD SOBRE ACTIVOS
SIIS	800029156	31/12/2023	PALMIRA SA	4921	0,78	0,67	1,24	-$ 828.775,00	0,3	0,1
SIIS	800222540	31/12/2023	CREDITRANS SAS	4921	5,75	0,03	0	$ 1.370.661,00	0,18	0,18
SIIS	830098216	31/12/2023	DOLPHIN EXPRESS SA	4921	4,18	0,46	0	$ 3.158.148,00	0,13	0,07
SIIS	830502328	31/12/2023	INTERCARIBE SA	4921	5,68	0,65	0	$ 2.593.580,00	0,01	0
SIIS	890117522	31/12/2023	TRANSPORTES ACEVEDO	4921	8,37	0,04	0	$ 983.015,00	-0,04	-0,04
SIIS	900009507	31/12/2023	RTA PUNTO TAXI SAS	4921	1,02	0,89	4,14	$ 1.208.337,00	0,19	0,02
SIIS	900068323	31/12/2023	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	4921	1,39	0,59	-1,06	$ 384.772,00	-0,13	-0,05
SIIS	900702793	31/12/2023	JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO	4921	1,47	0,59	0	$ 3.416,00	0,09	0,04
SIIS	900422659	31/12/2023	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS	4921	0,09	0,42	0	-$ 271.891,00	-0,06	-0,04
SIIS	900379933	31/12/2023	LAAN SAS	4921	0	0,85	0	$ 2.124,00	0	0
SIIS	900358313	31/12/2023	TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN SAS	4921	4,37	0,4	1,34	$ 1.631.702,00	0,13	0,08
SIIS	900155645	31/12/2023	PARRA ARTEAGA SAS	4921	0,6	0,82	1,07	-$ 610.988,00	0,11	0,02
PROMEDIO					2,81	0,53	0,56	$ 802.008,42	0,08	0,03

INDICADOR DE LIQUIDEZ: Mayor o Igual 2,81. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo
Se determina la liquidez:

IL=Activo Corriente / Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez del Proponente se obtiene así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los indicadores de Liquidez de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: Menor o Igual a 0,53 Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se determina el % de endeudamiento así:

IE= Pasivo Total / Activo Total

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de endeudamiento se obtiene así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o Igual 0.56 Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Se determina así la RCI:

RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Interés

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtiene así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtiene sumando los resultados de multiplicar la razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, cuyos gastos de intereses sean cero (0), y no se pueda calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso, el Proponente, cumple el indicador salvo

que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por lo tanto, para el presente proceso de contratación la entidad ha estimado adecuar los índices como requisitos habilitantes, debido a que la forma de pago será sin anticipo, lo que demanda que los posibles proponentes cuenten con liquidez suficiente para afrontar la ejecución de la prestación del servicio.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0,08
Utilidad Operacional sobre el patrimonio

RPAT= Utilidad Operacional / Patrimonio

Para el caso de consorcio o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0,03
Utilidad Operacional sobre Activo Total

RA= Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de consorcio o uniones temporales, la Rentabilidad del Activo se determina así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección a utilizar, la ley 1150 de 2007 en el Título I. Artículo 2. Numeral 2 literal a. Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Uniformes y de Común utilización y el decreto 1082 del 2015 … Aplicación de la subasta inversa electrónica, la selección de la oferta más favorable para el municipio observará las disposiciones del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018* De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido…", La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. en consecuencia, serán requisitos habilitantes:

REQUISITO	FORMA DE EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad Jurídica (requisito habilitante)	Será objeto de Verificación	HABILITADO/ NO HABILITADO
Capacidad Técnica	Será objeto de verificación	HABILITADO / NO HABILITADO

Capacidad Financiera (requisito habilitante)	Será objeto de Verificación	HABILITADO/ NO HABILITADO
Experiencia (requisito habilitante)	Será objeto de Verificación	HABILITADO/ NO HABILITADO
Capacidad Operativa	Será objeto de Verificación	HABILITADO/ NO HABILITADO

El proponente deberá presentar su oferta inicial de precio sin efectuar ningún cambio durante el periodo fijado para la selección, indicando en pesos colombianos el valor unitario, sin decimales.

Para que las ofertas sean habilitadas, se hará verificación de acuerdo con el Manual Para La Determinación Y Verificación De Requisitos Habilitantes En Procesos De Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, reglamentándose para el presente proceso los siguientes criterios:

5.5. REQUISITOS HABILITANTES:

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

5.5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1 PERFIL DEL OFERENTE

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

- **Individualmente**

a) **Persona Natural:** La oferente persona natural con registro mercantil acreditada para ser prestador del servicio de transporte escolar con mínimo 5 años de existencia en el ejercicio de transporte terrestre especial de pasajeros, con matrícula mercantil renovada para el año 2024, actividades comerciales y mercantiles 4921.
b) **Personas jurídicas;** Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso con por lo menos cinco años de anterioridad contados partir de la apertura del presente proceso de selección, circunstancias que se verificarán a partir de la fecha consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio renovada para 2024 actividades comerciales y mercantiles 4921.
c) **CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal).** Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona para experiencia y perfil solicitado. En todo caso si los integrantes son personas naturales estas deberán contar con el tiempo de experiencia solicitada y si se trata de personas jurídicas debe contar con el tiempo de existencia requerido.

Todos los proponentes deben:
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
- No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

5.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada para 2023 o 2024.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.

En caso de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente. Esta certificación deberá estar debidamente renovada para 2024.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Tener inscrita la actividad directamente relacionada con el transporte de personas
- Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura deberán estar acreditar estos requisitos.

5.1.1.5. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5.1.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

5.1.1.7. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.
5.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

5.1.1.10. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

CÓDIGO	ACTIVIDAD
4921	Transporte de pasajeros

5.1.1.11. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Nobsa verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

5.1.1.12. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

5.1.1.13. CERTIFICADO JUDICIAL. El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

5.1.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía original de seriedad y recibo de pago original expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario: MUNICIPIO DE NOBSA CON NIT. **891.855.222-0**

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Vigencia: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
Cuantía: 15% del valor del presupuesto oficial.

Si el Municipio de Nobsa, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto
Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.
Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el

contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

5.1.1.14.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA -CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES Y OTROS

El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía original de seriedad y recibo de pago original expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario: MUNICIPIO DE NOBSA CON NIT. **891.855.222-0**

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Vigencia: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial.

Si el Municipio de Nobsa, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.
En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.
Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.
Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto
Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.
Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

5.1.1.15. CERTIFICACIÓN, DE ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El proponente persona Natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexar copia del último pago realizado de acuerdo a los plazos legalmente exigibles. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses contados a partir de la citada fecha.

El proponente Persona Jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexar copia del último pago realizado de acuerdo a los plazos legalmente exigibles. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses contados a partir de la citada fecha.

Los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación y soportes aquí exigidos

5.1.1.16 DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EN QUE ACREDITE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato

5.1.1.17 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (RUP): El proponente debe presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), vigente al cierre del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al cierre, de acuerdo a los requisitos exigidos en el capítulo IV de los presentes pliegos, la información allí contenida debe estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

5.1.1.18. AUTORIZACIÓN (ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA ETC.): Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se

autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas.

5.1.1.19. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá anexar debidamente firmado compromiso de transparencia (**Anexo - 4**).

5.1.20 DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, CONDUCTORES, ASISTENTES DE RUTA, COORDINADOR GENERAL Y COORDINADOR OPERATIVO Debe presentar un documento debidamente firmado por el representante legal; con los nombres e identificación de los conductores, asistentes de ruta, Coordinador general, coordinador operativo y los documentos de legalidad que les permite prestar el servicio, con sus respectivos soportes hojas de vida, antecedentes etc.

5.1.1. 21 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y **CONSULTA Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA.** En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

5.1.1.23 Diligenciamiento de todos los anexos.

5.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA:

Se considerará como HABILITADO la propuesta que acredite la ejecución de mínimo tres (03) contratos, suscritos con entidades territoriales o privadas cuyo objeto sea el transporte especial de pasajeros o estudiantes, reportados en el Certificado de Inscripción y clasificación RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde el valor total de al menos uno de ellos sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y clasificados en el código UNSPSC 78111800 para lo cual además deberá presentar copia del contrato y acta de liquidación

En caso de que el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar copia del acta de constitución donde se indique la participación correspondiente o en su defecto que dicha información esté contenida en la respectiva certificación, toda vez que para el valor será afectado por dicho porcentaje.

Para la experiencia adquirida con la ejecución de contratos bajo la modalidad de consorcios y Uniones Temporales sólo se tomará el porcentaje en que haya participado el proponente en el consorcio o Unión Temporal.

Para que se den por cumplidos los requisitos de experiencia específica en el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, los integrantes deben cumplir los requisitos anteriormente anotados de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá presentar copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, en los siguientes términos:

Vigencia. El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso. La información allí certificada debe estar en

firme al momento de cierre del proceso de selección. En caso de prorrogarse el cierre, el certificado conservará su validez.

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente para cualquiera de los años mencionados anteriormente.

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.81
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0.56

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Fórmula

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Por lo tanto, para el presente proceso de contratación la entidad ha estimado adecuar los índices como requisitos habilitantes, debido a que la forma de pago será sin anticipo, lo que demanda que los posibles proponentes cuenten con liquidez suficiente para afrontar la ejecución de la prestación del servicio.

5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte al 31 de diciembre de 2023

1. **Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
2. **Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla:

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,08

Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Fórmula

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..}^{.} \textit{Componente 1 del indicador}_{,} \textit{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}{\left(\sum_{..}^{.} \textit{Componente 2 del indicador}_{,} \textit{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}$$

5.6 CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe certificar que con las condiciones técnicas especiales para la correcta y oportuna prestación del servicio de transporte escolar de acuerdo con la reglamentación que rige la materia, y para tal fin aportará junto con su propuesta:

- Acreditar cumplimiento de la normas ISO9001-ISO45001 de acuerdo a lo regulado en el decreto 478 del 12 de mayo de 2021, numeral 6, del ministerio de transporte.
- Relación de vehículos a disposición para la prestación del servicio ofertado de acuerdo con las especificaciones técnicas atrás establecidas
- Copia de las Licencias de Tránsito de los automotores (buses y microbuses) ofrecidos para la prestación del servicio.
- Copia de las Tarjetas de Operación de los vehículos vigentes, ofrecidos para la prestación del servicio.
- Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT de cada vehículo ofrecidos para la prestación del servicio.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes (anual), de cada vehículo ofrecidos para la prestación del servicio
- Certificado en el que acredite contar con el sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo, ofrecidos para la prestación del servicio.
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. Pólizas de responsabilidad civil contractual: Debe cubrir al menos, los siguientes Riesgos: Muerte; Incapacidad Permanente; Incapacidad Temporal; Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. (el Monto asegurable por cada Riesgo no podrá ser inferior a 100 S. M. M.L.V. por persona. / en ella se verificará que los vehículos ofertados estén cubiertos por la póliza
- Pólizas de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes Riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas; daños a bienes de terceros (el Monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 S. M. M.L.V. por persona. en ella se verificará que los vehículos ofertados estén cubiertos por la póliza
- acreditar que tiene habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial, legalmente constituidas, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia por el ministerio de Transporte.
- Los conductores y monitores deberán allegar: hoja de vida, cédula de ciudadanía, Certificación de capacitación en primeros auxilios por entidad o empresa legalmente constituida, según lo dispone la norma vigente, certificación de antecedentes judiciales, consulta de la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019 en el registro de inhabilidades por delitos contra la /libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

El servicio escolar podrá presentarse en vehículos tipo microbús camioneta, en los términos y condiciones previstos en el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

5.7 CAPACIDAD OPERATIVA

5.7.1 CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

El oferente debe acreditar que cuenta con una capacidad transportadora, no inferior a: 32 VEHICULOS, así:

VEINTITRES (23) MICROBUSES
TRES (03) BUSES
CUATRO (4) BUSETAS
DOS (02) CAMIONETAS CERRADAS

El proponente podrá variar el tipo y capacidad del vehículo, siempre y cuando se cumpla con la capacidad para transportar el número de estudiantes requerido (900 aproximadamente)

Lo anterior con el fin garantizar la oportuna y continua prestación del servicio de transporte escolar a los beneficiarios del programa, dicha acreditación se verificará el Acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte que se encuentre vigente.

NOTA: Al tratarse de proponentes plurales el requisito se acreditará sumando la capacidad transportadora establecida en las resoluciones de cada integrante del oferente plural y se multiplicará por el porcentaje (%) de participación de cada integrante.

5.7.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Perfil conductor:

- ✔ Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- ✔ Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
- ✔ Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
- ✔ Certificado de entrenamiento básico en: primeros auxilios, atención al cliente y mecánica básica
- ✔ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), RUNT, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Perfil acompañante de ruta (aplica solo para el segmento escolar):

- ✔ Experiencia mínima de un (1) año en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, o cuidado de niños, acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- ✔ Certificado de entrenamiento básico en: primeros auxilios y atención al cliente
- ✔ Estudios mínimos: BACHILLER
- ✔ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

NOTA 1: En todo caso tanto el conductor como el acompañante deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".*

NOTA 2: **El oferente deberá acreditar documentación de mínimo 24 conductores y 24 monitoras de ruta para la acreditación del personal mínimo requerido.**

Ahora bien, teniendo en cuenta el número estudiantes beneficiarios, rutas a atender y condiciones especiales de prestación del servicio, adicionalmente a lo requerido de manera general se requerirá que el prestador del servicio cuente con personal adicional así:

Perfil Coordinador General:

- ✔ profesional ingeniero (a)
- ✔ especialista en salud ocupacional o afines
- ✔ Auditor norma internacional ISO39001 Sistema de gestión de seguridad vial
- ✔ Experiencia mínima de (3) años acreditada con certificaciones laborales en empresas relacionadas con el transporte de pasajeros
- ✔ Certificado de entrenamiento básico en: primeros auxilios, atención al cliente, brigadas de emergencia.
- ✔ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Perfil Coordinador Operativo:

- ✔ profesional
- ✔ Especialista en área de calidad y/o gestión de la calidad y/o afines.
- ✔ Auditor norma internacional ISO39001 Sistema de gestión de seguridad vial
- ✔ Experiencia mínima de (3) años acreditada con certificaciones laborales en empresas relacionadas con el transporte de pasajeros
- ✔ Certificado de entrenamiento básico en: atención al cliente, brigadas de emergencia.
- ✔ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

NOTA 1: En todo caso tanto el conductor como el acompañante deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".*

Nota 2: Para la acreditación del requisito del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,** en cada uno de sus roles, debe presentarse junto con la oferta, copia de la hoja de vida de mínimo 24 conductores y 24 monitoras, coordinador general y Coordinador Operativo, junto con los soportes de estudios requeridos, antecedentes, cursos etc, acompañado de una carta de disponibilidad de cada persona para la prestación del servicio requerido, según corresponda. el oferente debe garantizar que el ***60%*** del personal ofertado es de la jurisdicción municipal.

Para la acreditación del 60% del personal de la jurisdicción del Municipio, este se debe acreditar respecto del personal MINIMO a ofertar aquí solicitado, es decir 24 conductores y 24 monitoras, coordinador general y Coordinador Operativo, NO AL MAXIMO (66) que se requiere para el inicio de la ejecución del contrato.

Nota 3: Para la acreditación del requisito el proponente en su oferta deberá aportar junto a la carta de presentación por cada persona, la certificación del SISBEN y/o certificación expedida por el presidente de las Juntas De Acción Comunal la cual debe indicar la dirección exacta de residencia; que certifique que el personal ofertado es de la jurisdicción del municipio de Nobsa

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El Municipio de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos

elaborado por Colombia Compra Eficiente, determina para el presente proceso de selección la siguiente matriz de riesgos

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del servicio prestado	X	X	CONTRATISTA
	Accidente de Transito	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

6.1. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R1)
Riesgo 2: Incumplimiento del contratista (R2)
Riesgo 3: Mala calidad del servicio prestado (R3)
Riesgo 4: Accidente de Tránsito (R4)

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación	Los sobrecostos	Los sobrecostos no	Genera un	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor

Monetaria	no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.		representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		R(3)=3	R(1)=4	R(2)=5	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2				(R4)=6	
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

6.2. CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R1)	Riesgo Bajo
Incumplimiento del contratista (R2)	Riesgo Medio
Mala calidad del servicio prestado (R3)	Riesgo Bajo
Accidente de Tránsito (R4)	Riesgo Alto

7. PRIORIZACIÓN DEL RIESGO. -

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACIÓN**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) (R4)– Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera

viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

8. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.		1	2	3	4
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgos Sociales o Políticos	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN		No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (1)	Incumplimiento del contratista (2)	Mala calidad del servicio prestado (3)	Accidente de Tránsito (4)
CONSECUENCIA		No cumplimiento de los pagos de salarios y prestaciones a personal	No se cumpla con lo establecido en el contrato	Deficiente calidad en el servicio	Daños a la integridad física de los pasajeros.
PROBABILIDAD		1	1	1	2
IMPACTO		3	4	2	4
CALIFICACIÓN TOTAL		**4**	**5**	**3**	**6**
PRIORIDAD		2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de Pólizas y Supervisión del contrato.	Solicitud de Pólizas y Supervisión del contrato.	Solicitud de Pólizas y Supervisión del contrato.	Solicitud de Pólizas al contratista
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1
	IMPACTO	1	3	1	3
	VALORACION DEL RIESGO	**3**	**4**	**2**	**4**
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaria de la Mujer y Programas Sociales	Secretaria de la Mujer y Programas Sociales	Secretaria de la Mujer y Programas Sociales	Secretaria de la Mujer y Programas Sociales
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento del supervisor en el cumplimiento del contrato.	Seguimiento del supervisor en el cumplimiento del contrato.	Seguimiento del supervisor en el cumplimiento del contrato.	Seguimiento del supervisor en el cumplimiento del contrato.
	PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

El contratista se obliga a ampliar, reponer y/o actualizar las garantías cuando se requiera.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS:

Para el presente proceso el Municipio exigirá garantías con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Esta garantía será mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, con una compañía de seguros debidamente habilitada en el país, al tenor del Decreto 1082 de 2015

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS	RIESGOS ASEGURADOS
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato	20 % del valor total del Contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	20% del valor del Contrato	Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	10% del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el **MUNICIPIO DE NOBSA** y el **CONTRATISTA**, se designará a la Secretaría de Mujer y Programas Sociales como supervisora del contrato, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

Las demás señaladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, Manual de Supervisión e interventoría adoptado por la entidad que se encuentre vigente

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:

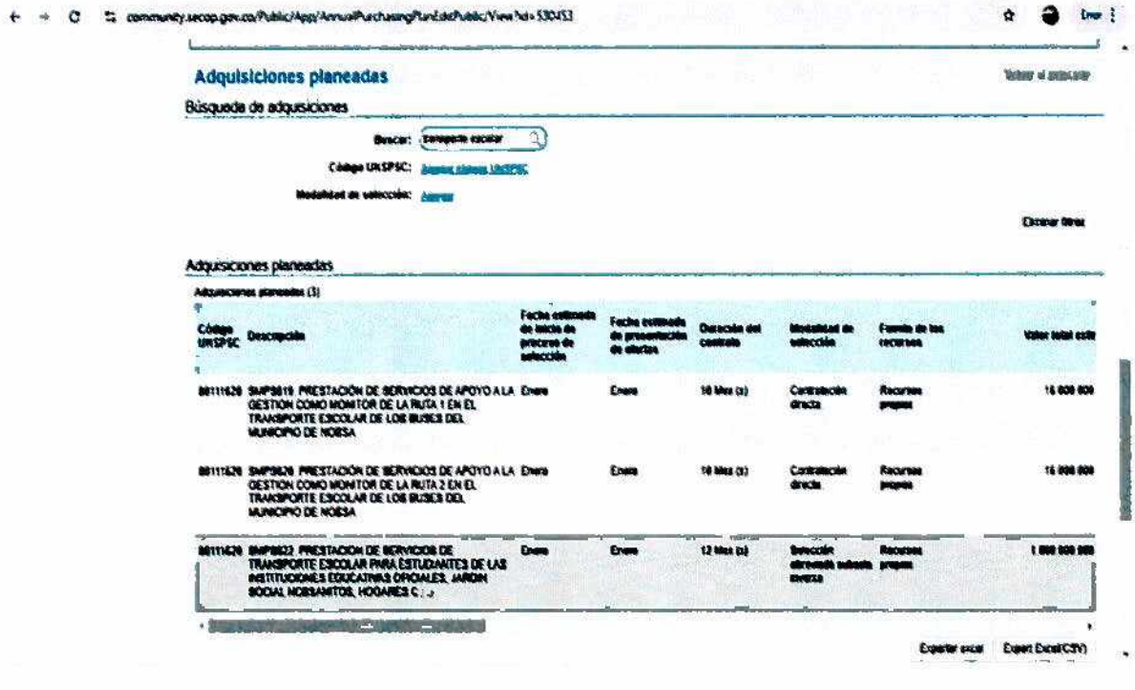
El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.C.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000.
El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Tabla 5 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

10. CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, se adjunta certificación expedida por la secretaría General de Contratación Pública.



11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

- Anexa certificada de viabilidad y número de registro de banco de proyectos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado Plan Anual de adquisiciones
- cotizaciones
- solicitudes

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
Secretaria de la Mujer y Programas Sociales

Nombre: Luz Aida Guerrero Rincón Cargo: CPS - Profesional Especializado sector Educación.	Nombre. Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer Y Programas sociales	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer Y Programas Sociales

CUADRO ANEXO DE PRESUPUESTO

Nº RUTA	Nº NIÑOS	Nº DIAS	INSTITUCION EDUCATIVA	RECORRIDO IDA Y REGRESO	NIVEL	DIA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	COTIZACION 1 SOGATRANS VALOR DIA	COTIZACION 2 SOLUCIONES DEL ALTIPLANO VALOR DIA	COTIZACION 3 ERTRAC VALOR DIA	PROMEDIO VALOR DIA - RUTA
1	20	123	NOBSANITOS	CHAMEZA - BONZA - CALERAS - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
2	20	123	NOBSANITOS	UCUENGA Y UCUENGA SECTOR CAMPANAS - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
3	20	123	NOBSANITOS	SANTANA - GUAQUIDAS (CAMINOS, ALTO Y BAJO) NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
4	20	123	NOBSANITOS	PUNTA LARGA - SAN MARTIN - DICHO - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
5	20	123	NOBSANITOS	JORGE ELIECER - CENTRO-ASONOBSA - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
6	20	123	NOBSANITOS	ORQUETA- CEREZAL - CENTRO - NOBSANITOS	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
7	20	123	JARDIN COMUNITARIO	DIFERENTES SECTORES - CHAMEZA	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
8	20	123	JARDIN COMUNITARIO	DIFERENTES SECTORES - UCUENGA	PREESCOLAR	L - V	8:00 a. m.	3:45 p. m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
9	12	123	IET. SEDE KENNEDY	POLICIA NAZARET - CHAMEZA EL TRIANGULO - CHAMEZA MAYOR -CHAMEZA MENOR - BONZA- KENNEDY	PREESCOLAR	L - J V	6:50 a. m.	12:50:00 11:50:00	$ 129.360	$ 112.188	$ 153.000	$ 131.516,00
10	15	123	IET. SEDE KENNEDY	CAPILLA UCUENGA -ACAPULCO -CALERAS CAPILLA - CALERAS MINAS - -CALERAS UCUACA - GUAQUIDA BAJO - KENNEDY	PREESCOLAR	L - J- V	6:50 a. m.	12:50:00 11:50:00	$ 161.700	$ 140.235	$ 153.000	$ 151.645,00

11	20	123	IET. SEDE KENNEDY	NAZARETH - KENNEDY	PRIMARIA	L - J-V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
12	20	123	IET. SEDE KENNEDY	CHAMEZA MAYOR - CHAMEZA - CHAMEZA AUTOPISTA - KENNEDY	PRIMARIA	L - J-V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
13	20	123	IET. SEDE KENNEDY	CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MENOR - BONZA- KENNEDY	PRIMARIA	L - J-V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
14	36	123	IET. SEDE KENNEDY	PUNTA LARGA - UCUENGAS - CALERAS - KENNEDY	PRIMARIA	L - J-V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$ 388.080	$ 336.564	$ 333.000	$ 352.548,00
15	30	123	IET. SEDE KENNEDY	CALERAS - GUAQUIDA BAJO - KENNEDY	PRIMARIA	L - J-V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$ 323.400	$ 280.470	$ 333.000	$ 312.290,00
16	15	123	IET. SEDE KENNEDY	ORQUETA - KENNEDY	PRIMARIA	L - J-V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$ 161.700	$ 140.235	$ 153.000	$ 151.645,00
17	20	123	IET. SEDE KENNEDY	SANTAANA - KENNEDY	PRIMARIA	L - J-V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
18	10	123	IET. SEDE DICHO	UCUACA - SAN MARTIN - SEDE DICHO	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	1:50 p. m.	$ 107.800	$ 93.490	$ 100.000	$ 100.430,00
19	40	123	IET. SEDE EL PUENTE	SEDE CENTRAL - CARGANDO - CALERAS - SEDE EL PUENTE	PRIMARIA	L - J-V	6:50 a. m.	1:50 p. m. 12:50 p.m.	$ 431.200	$ 373.960	$ 360.000	$ 388.386,67
20	20	123	IET. NAZARETH	CHAMEZAS - NAZARETH	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	2:00 p. m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
21	20	123	IET. NAZARETH	CALERAS - PARQUE CENTRAL NOBSA - CHAMEZAS - NAZARETH	PRIMARIA	L - V	6:50 a. m.	2:00 p. m.	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
22	20	123	IET. NAZARETH	CHAMEZAS - NAZARETH	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
23	20	123	IET. NAZARETH	LIMITE NOBSA - SOGAMOSO ARGOS - NAZARETH	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33

24	40	123	IET. NAZARETH	CALERAS - PARQUE CENTRAL NOBSA - CHAMEZAS - NAZARETH	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$ 431.200	$ 373.960	$ 360.000	$ 388.386,67
25	15	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	ORQUETA - KENNEDY	BACHILLERATO	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$ 161.700	$ 140.235	$ 153.000	$ 151.645,00
26	60	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	NAZARETH - TRIANGULO - PALO SANTO - CHAMEZA MENOR - BONZA SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$ 646.800	$ 560.940	$ 540.000	$ 582.580,00
27	34	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MAYOR - SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$ 366.520	$ 317.866	$ 333.000	$ 339.128,67
28	36	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	SUAZAPAWA - CALERAS MINAS - UCUACA - SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$ 388.080	$ 336.564	$ 333.000	$ 352.548,00
29	30	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	UCUENGA Y UCUENGA SECTOR CAMPANAS - CALERAS	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$ 323.400	$ 280.470	$ 333.000	$ 312.290,00
30	90	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CALERAS TODOS LOS SECTORES - SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$ 970.200	$ 841.410	$ 820.000	$ 877.203,33
31	20	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	CALERAS CAPILLA - GUAQUIDA BAJO - SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33
32	20	123	IET. SEDE CENTRAL NOBSA	SANTAANA - SEDE CENTRAL	BACHILLERATO Y MEDIA	L - M -M -J- V	6:40 a. m.	4:00 p. m - 3:00 PM.- 2:00 PM -	$ 215.600	$ 186.980	$ 180.000	$ 194.193,33

33	2	123	FUNDACION CON SENTIDOS Cra. 9a #20-25, Sogamoso	SANTAANA - NUEVO MILENIO - SOGAMOSO	EDUCACION ESPECIAL	L -V	7:30 a. m.	12:00 p. m.	$ 21.560	$ 18.698	$ 25.000	$ 21.752,67
34	1	123	GIMNASIO MODERNO MONTESSORI Cra 10A #27-26, Sogamoso	CAMILO TORRES - SOGAMOSO	EDUCACION ESPECIAL	L-V	8:00 a. m.	12:00 p. m.	$ 10.780	$ 9.349	$ 25.000	$ 15.043,00
VALOR ESTIMADO DIA											**$**	**8.124.518,00**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (123 días)											**$**	**999.315.714**